

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13720/18, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADALCACÍN
- Domicilio: AVDA. DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, 12 PTA - 11591 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 145. PARCELA 92. PARAJE LAS MAJADILLAS
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: GENERACION ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE TECNOLOGIA FOTOVOLTAICA. INSTALACION AUTOCONSUMO.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADALCACÍN para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACION FOTVOLTAICA DE 400 KW PARA AUTOCONSUMO

- 1536 módulos fotovoltaicos JASOLAR de 270 Wp montados sobre estructura fija.
- 8 Inversores de 50 kW SMA Sunny Tripower CORE1
- CENTRO DE TRANSFORMACION
- 2 Celdas de protección
- 1 Celda de medida
- Transformador 630 kVA en relación 0,4/20 kV
- LÍNEA MT
- Origen: CT proyectado
- Final: SET Majadillas
- Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x (1x150mm²) AL + H16
- Longitud: 30 metros

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en

su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22/12/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado:
ANA MESTRE GARCIA. N° 96.772

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES EDICTO SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Aprobada por este Municipio la Rectificación de las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.019, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha rectificación de las Listas Cobratorias se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referidas Listas Cobratorias rectificadas sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Rectificación de las Lista Cobratorias se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Rectificación de las Listas Cobratorias que se indican. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 12 de diciembre de 2.019. Alcalde del Municipio.
Fdo.: Jesús Fernández Rey.

N° 99.744

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

El documento aprobado se adjunta como anexo al presente Edicto.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Función Pública, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

19/12/2019. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL ESTATUTARIO

COD	PUESTO	NUM	G	CD	CE	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
E-30001	TESORERO/A E-30001.01	1	A1	30	1312	LD		S		HN
E-30002	INTERVENTOR/A E-30002.01	1	A1	30	1312	LD		S		HN
E-30003	SECRETARIO/A E-30003.01	1	A1	30	1312	LD		S		HN
E-30010	DIRECTOR/A SERVICIO E-30010.01 A E-30010.10	10	A1	30	1312	LD		S		DC
E-29012	VICEDIRECTOR/A SERVICIO E-29012.01 A E-29012.08	8	A1	29	1043	LD		S		DC
E-29013	VICESECRETARIO/A E-29013.01	1	A1	29	1121	C		S		HN
E-29014	VICEINTERVENTOR/A E-29014.01	1	A1	29	1121	C		S		HN
E-29016	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A E-29016.01	1	A1	30	1312	C		S		HN
E-29017	ADJUNTO/A INTERVENCIÓN HABILITADO/A NACIONAL E-29017.01	1	A1	29	1121	C		S		HN

COD: Código del puesto; NUM: Número total de puestos; G: Grupo; CD: Complemento Destino; CE: Complemento Específico; FD: Formas de Designación: Libre Designación (LD) y Concurso (C); R: Puestos de Reserva; C: Carácter: Singularizado (S) y No Singularizado (NS); ADS: Adscripción: Diputación de Cádiz (DC) y Habilitación Nacional (HN). Valor del Punto Complemento Específico: 3,05 €.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

COD	PUESTO	NUM	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
F-28004	ADJUNTO/A DIRECTOR/A F-28004.01 A F-28004.09	9	A1	28	751				LD		S		DC
F-28016	HABILITADO/A NACIONAL F-28016.01 A F-28016.03	3	A1	28	1022				LD	2	S	ART. 6 RD 128/2018	HN
F-28017	JEFE/A SERVICIO ADJUNTO/A ESTATUTARIO F-28017.01 A F-28017.09	9	A1	28	1022				LD	5	S		DC
F-28019	LETRADO/A F-28019.01 A F-28019.03	3	A1	28	751				C		S		DC
F-28021	JEFE/A ADJUNTO/A F-28021.01 A F-28021.16	16	A1	28	1022				LD	1	S		DC
F-28022	ADJUNTO/A ÁREA F-28022.01	1	A1	28	854				LD		S		DC
F-28023	COORDINADOR/A RECAUDACIÓN F-28023.01	1	A1	28	1022				LD		S		DC
F-28024	COORDINADOR/A CENTRAL CONTRATACIÓN F-28024.01	1	A1	28	751				LDA		S		DC
F-27003	JEFE/A SERVICIO F-27003.01 A F-27003.17	17	A1	27	664				C	5	S		DC
F-27015	JEFE/A SERVICIO G.T.P. F-27015.01	1	A1	27	664				C		S		DC
F-27016	JEFE/A GABINETE PRENSA F-27016.01	1	A1	27	664	X	X		C		S		DC
F-27024	JEFE/A SERVICIO C.E.A.G. F-27024.01	1	A1	27	664	X			C		S		DC
F-27025	JEFE/A SERVICIO R. MEDIOS F-27025.01	1	A1	27	664		X		C		S		DC
F-27026	JEFATURA VICEDIRECTOR/A SERVICIO F-27026.01 A F-27026.06	6	A1	27	824				LD	4	S		DC
F-27027	JEFE/A SERVICIO ARQUITECTURA F-27027.01	1	A1	27	664	X			C		S		DC
F-27028	JEFE/A SERVICIO S.A.M. F-27028.01 A F-27028.03	3	A1	27	664	X			C		S		DC
F-27029	JEFE/A SERVICIO RECAUDACIÓN F-27029.01 A F-27029.04	4	A1	27	664				C		S		DC
F-27030	JEFE/A SERVICIO INGENIERÍA INDUSTRIAL F-27030.01	1	A1	27	664	X			C		S		DC
F-27031	JEFE/A SERVICIO DROGODEPENDENCIAS F-27031.01	1	A1	27	664	X			C		S		DC
F-26030	JEFE/A SERVICIO A2 F-26030.01 A F-26030.11	11	A2	26	664				C		S		DC
F-26032	JEFE/A SERVICIO A2 RECAUDACIÓN F-26032.01	1	A2	26	664				C		S		DC
F-26034	ADJUNTO/A JEFE/A SERVICIO R. MEDIOS F-26034.01	1	A1	26	664		X		C	1	S		DC
F-26035	JEFE/A SERVICIO A2 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO F-26035.01	1	A2	26	664	X	X		C		S		DC
F-26036	JEFE/A SERVICIO A2 PARQUE MÓVIL F-26036.01	1	A2	26	664			X	C		S		DC
F-26037	JEFE/A SERVICIO A2 INGENIERÍA INDUSTRIAL F-26037.01	1	A2	26	664	X			C		S		DC
F-26038	JEFE/A SERVICIO A2 VÍAS Y OBRAS F-26038.01	1	A2	26	664	X	X		C		S		DC
F-26039	COORDINADOR/A ADJUNTO DIRECCIÓN ÁREA A2 F-26039.01 A F-26039.02	2	A2	26	751				LD		NS		DC
F-25001	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 CULTURA F-25001.01 A F-25001.02	2	A2	25	599		X		C		S		DC
F-25006	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 F-25006.01 A F-25006.04	4	A1	25	599				C		S		DC
F-25009	JEFE/A DEPARTAMENTO JARDINERÍA F-25009.01	1	A2	25	599	X			C		S		DC
F-25034	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 F-25034.01 A F-25034.12	12	A2	25	599				C		S		DC
F-25037	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 A.C.A. F-25037.01	1	A1	25	599				C		S		DC
F-25052	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 VÍAS Y OBRAS F-25052.01	1	A2	25	599	X	X		C		S		DC
F-25060	D.U.E. JEFE/A U. T. F-25060.01	1	A2	25	599	X			C		S		DC
F-25062	DIRECTOR/A CENTRO ASISTENCIAL F-25062.01 A F-25062.04	4	A2	25	599	X			C		S		DC
F-25063	DIRECTOR/A EL CASTILLEJO F-25063.01	1	A2	25	599				C		S		DC
F-25073	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 S.A.M. F-25073.01 A F-25073.03	3	A1	25	599	X			C		S		DC
F-25075	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 DROGODEPENDENCIAS F-25075.01	1	A1	25	599	X			C	1	S		DC
F-25076	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 DROGODEPENDENCIAS F-25076.01 A F-25076.02	2	A2	25	599	X			C		S		DC
F-25077	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 A.C.A. F-25077.01	1	A2	25	599	X			C		S		DC
F-25081	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 GANADERÍA F-25081.01	1	A1	25	599	X	X	X	C		S		DC
F-25083	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 RECAUDACIÓN F-25083.01 A F-25083.04	4	A1	25	599				C		S		DC
F-25084	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 CULTURA F-25084.01	1	A1	25	599		X		C		S		DC
F-25086	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A ASISTENCIA MUNICIPIOS												
	F-25086.02	1	A1	29	1121				C		S		HN
	F-25086.03/04/05/06	4	1	25	599	X			C		S		HN
F-25086.01	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A JEFE/A SERVICIO JURÍDICO SAM	1	A1	27	833	X			C		S		HN
F-25089	D.U.E. RESPONSABLE ÁREA F-25089.01	1	A2	25	545				C		S		DC
F-25091	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 S.A.M. F-25091.01 A F-25091.02	2	A2	25	599	X			C		S		DC
F-25092	JEFE/A DEPARTAMENTO A1 SALUD LABORAL F-25092.01	1	A1	25	599	X			C		S		DC
F-25093	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 SALUD LABORAL F-25093.01 A F-25093.02	2	A2	25	599	X			C		S		DC
F-24003	JEFE/A DEPARTAMENTO SECUNDARIA F-24003.01	1	A1	24	650,12*								DC
F-24005	TUTOR/A SECUNDARIA F-24005.01	1	A1	24	627,51*								DC
F-24013	TÉCNICO/A GRADO MEDIO G.C. F-24013.01	1	A2	24	527				C		S		DC
F-24031	JEFE/A U. T. A1 F-24031.01 A F-24031.02	2	A1	24	599				C		S		DC
F-24032	JEFE/A UNIDAD AGRARIA LABORATORIO F-24032.01	1	A1	24	599	X			C		S		DC
F-24062	TUTOR/A ADSCRITO/A SECUNDARIA F-24062.01	1	A2	24	627,51*								DC
F-24070	DIRECTOR/A F.P. F-24070.01	1	A1	24	1193,76*								DC
F-24072	SECRETARIO/A F.P. F-24072.01	1	A1	24	898,77*								DC
F-24078	JEFE/A U. T. A2 F-24078.01 A F-24078.07	7	A2	24	527				C		S		DC
F-24079	JEFE/A U. T. A2 A.C.A. F-24079.01 A F-24079.04	4	A2	24	527	X			C		S		DC
F-24082	JEFE/A U. T. A2 CULTURA F-24082.01	1	A2	24	527		X		C		S		DC
F-24083	JEFE/A UNIDAD AGRARIA F.E. F-24083.01 A F-24083.02	2	A2	24	527	X			C		S		DC
F-24084	JEFE/A U. T. A2 RECAUDACIÓN F-24084.01 A F-24084.07	7	A2	24	527				C		S		DC
F-24085	JEFE/A U. T. A1 RECAUDACIÓN F-24085.01 A F-24085.04	4	A1	24	599				C		S		DC
F-24086	JEFE/A U. T. A1 C.E.A.G. F-24086.01 A F-24086.02	2	A1	24	599	X	X	X	C		S		DC
F-24087	T.A.E. RECAUDACIÓN F-24087.01 A F-24087.09	9	A1	24	560				C	2	S		DC
F-24089	T.A.E. PSICOPEDAGO/A F-24089.01	1	A1	24	560				C		S		DC
F-24090	T.A.E. PERIODISTA F-24090.01	1	A1	24	560		X		C		S		DC
F-24091	T.A.E. ARQUITECTO/A F-24091.01 A F-24091.03	3	A1	24	560				C		S		DC
F-24092	T.A.E. EDUCACIÓN F-24092.01	1	A1	24	560				C		S		DC
F-24093	T.A.E. F-24093.01/02/04 al 63	63	A1	24	560				C	5	NS		DC
F-24094	T.A.E. S.A.M. F-24094.01/02/03/05 al 19	18	A1	24	560	X			C	1	S		DC
F-24096	T.A.G. F-24096.01 A F-24096.48	48	A1	24	560				C		NS		DC

COD	PUESTO	NUM.	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
F-24097	PSICÓLOGO/A DROGODEPENDENCIAS F-24097.01 A F-24097.02	2	A1	24	560	X			C		S		DC
F-24098	MÉDICO/A F-24098.01 A F-24098.04	4	A1	24	560	X			C		NS		DC
F-24104	TITULADO/A SUPERIOR RECAUDACIÓN F-24104.01	1	A1	24	560				C		S		DC
F-24107	T.A.E. INGENIERO/A CAMINOS F-24107.01 A F-24107.03	3	A1	24	560	X		X	C		S		DC
F-24112	T.A.G. S.A.M. F-24112.01 A F-24112.03	3	A1	24	560	X			C		S		DC
F-24115	T.A.E. ARCHIVO F-24115.01 A F-24115.04	4	A1	24	560	X			C		S		DC
F-24116	DIRECTOR/A CTA A1 F-24116.01	1	A1	24	599	X			C		S		DC
F-23055	TÉCNICO/A DE GESTIÓN F-23055.01 A F-23055.09	9	A2	23	527				C		NS		DC
F-23056	TÉCNICO/A MEDIO F-23056.01 A F-23056.27	27	A2	23	527				C		NS		DC
F-23057	D.U.E. F-23057.01 A F-23057.09	9	A2	23	527	X			C	1	NS		DC
F-23058	TRABAJADOR/A SOCIAL F-23058.01 A F-23058.03	3	A2	23	527				C		NS		DC
F-23059	EDUCADOR/A S.S. COMUNITARIOS F-23059.01 A F-23059.03	3	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23063	EDUCADOR/A DROGODEPENDENCIAS F-23063.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23067	TRABAJADOR/A SOCIAL RR.MM. F-23067.01 A F-23067.03	3	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23068	TÉCNICO/A MEDIO MEDIOAMBIENTE F-23068.02	2	A2	23	527	X	X	X	C		S		DC
F-23069	TÉCNICO/A MEDIO RECAUDACIÓN F-23069.01 A F-23069.08	8	A2	23	527				C	3	S		DC
F-23070	TÉCNICO/A MEDIO ASISTENCIA MUNICIPIOS F-23070.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23071	TÉCNICO/A MEDIO P. INFRAESTRUCTURAS F-23071.01 A F-23071.02	2	A2	23	527	X	X		C		S		DC
F-23072	TÉCNICO/A MEDIO S.A.M. F-23072.01 A F-23072.17	17	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23075	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A F-23075.01 A F-23075.03	3	A2	23	527				C		S		DC
F-23077	INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL F-23077.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23078	TÉCNICO/A GRADO MEDIO F-23078.01 A F-23078.05	5	A2	23	527				C		S		DC
F-23084	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL S.A.M. F-23084.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23086	TRABAJADOR/A SOCIAL T.F. F-23086.01 A F-23086.14	14	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23087	TRABAJADOR/A SOCIAL DROGODEPENDENCIAS F-23087.01 A F-23087.02	2	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23090	TÉCNICO/A MEDIO PARQUE MÓVIL F-23090.01	1	A2	23	527	X	X	X	C		S		DC
F-23092	TRABAJADOR/A SOCIAL SS. COMUNITARIOS F-23092.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23093	TÉCNICO/A MEDIO RR.MM. F-23093.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
F-23094	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA F-23094.01	1	A2	23	527				C		S		DC
F-23095	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS F-23095.01 A F-23095.02	2	A2	23	527				C		S		DC
F-22001	MAYORDOMO/A F-22001.01	1	C1	22	481		X	X	C		S		DC
F-22008	JEFE/A GABINETE DELINEACIÓN F-22008.01	1	C1	22	481				C		S		DC
F-22009	DIRECTOR/A TÉCNICO/A F-22009.01	1	C1	22	481				C		S		DC
F-22024	JEFE/A U. T. C1 F-22024.01 A F-22024.24	24	C1	22	481				C	2	S		DC
F-22025	JEFE/A U. T. C1 RECAUDACIÓN F-22025.01 A F-22025.22	22	C1	22	481				C	1	S		DC
F-22040	TECNICO/A C1 COORDINADOR/A F-22040.01 A F-22040.24	24	C1	22	513				C		S		DC
F-22060	JEFE/A U. T. C1 SOCIEDAD INFORMACIÓN F-22060.01	1	C1	22	481		X	X	C		S		DC
F-22061	TECNICO/A C1 COORDINADOR/A CULTURA F-22061.01 A F-22061.04	4	C1	22	513		X		C		S		DC
F-22063	JEFE/A U. T. C1 SALUD LABORAL F-22063.01 A F-22063.03	3	C1	22	481	X			C		S		DC
F-22064	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A RECAUDACIÓN F-22064.01	1	C1	22	513				C		S		DC
F-22066	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A PATRIMONIO F-22066.01	1	C1	22	513	X			C		S		DC
F-22068	TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA F-22068.01 A F-22068.02	2	B	22	519				C		S		DC
F-22069	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A SERVICIOS AUDIOVISUALES F-22069.01	1	C1	22	513	X	X		C		S		DC
F-22070	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A TELECOMUNICACIONES F-22070.01	1	C1	22	513		X	X	C		S		DC
F-22071	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A SALUD LABORAL F-22071.01	1	C1	22	513	X			C		S		DC
F-22072	JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1 RR.PP F-22072.01	1	C1	22	481		X	X	C		S		DC
F-22073	JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1 SERVICIOS AUDIOVISUALES F-22073.01	1	C1	22	481	X	X		C		S		DC
F-21002	JEFE/A PERSONAL F-21002.01 A F-21002.03	3	C1	21	458				C		S		DC
F-21005	ADMINISTRADOR/A C.E.A.G. F-21005.01	1	C1	21	458	X	X		C		S		DC
F-21006	SECRETARIO/A INFANTIL PRIMARIA A2 F-21006.01	1	A2	21	827,26*								DC
F-21010	DIRECTOR/A INFANTIL PRIMARIA A2 F-21010.01	1	A2	21	1027,51*								DC
F-21013	TUTOR/A INFANTIL PRIMARIA F-21013.01 A F-21013.05	5	A2	21	625,08*								DC
F-21015	DELINEANTE/A F-21015.01 A F-21015.03	3	C1	21	458				C		NS		DC
F-21016	JEFE/A NEGOCIADO F-21016.01 A F-21016.05	5	C1	21	458				C		S		DC
F-21041	JEFE/A PERSONAL C1 RR.MM. F-21041.01 A F-21041.03	3	C1	21	458	X			C		S		DC
F-21046	ADMINISTRADOR/A RR.MM. F-21046.01	1	C1	21	458	X			C		S		DC
F-21047	ADMINISTRATIVO/A RR.PP. F-21047.01	1	C1	21	444		X	X	C		S		DC
F-21048	ADMINISTRATIVO/A F-21048.01 A F-21048.101/106/107/108/109	105	C1	21	444				C	9	NS		DC
F-21049	ADMINISTRATIVO/A RECAUDACIÓN F-21049.01 A F-21049.08	8	C1	21	444				C	1	S		DC
F-21050	JEFE/A COPISTERÍA F-21050.01	1	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21051	T.A.A.E. F-21051.01 A F-21051.06	6	C1	21	444				C		NS		DC
F-21053	AGENTE RECAUDACIÓN F-21053.01 A F-21053.39	39	C1	21	444				C	4	NS		DC
F-21055	ADMINISTRATIVO/A DROGODEPENDENCIAS F-21055.01 A F-21055.02	2	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21056	ADMINISTRATIVO/A ASISTENCIA MÉDICA F-21056.01 A F-21056.07	7	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21057	SECRETARIO/A PRESIDENCIA F-21057.01 A F-21057.04	4	C1	21	444		X	X	LD		S		DC
F-21058	SECRETARIO/A DIPUTADO/A F-21058.01 A F-21058.07	7	C1	21	444				LD		S		DC
F-21059	T.A.A.E. EL CASTILLEJO F-21059.01	1	C1	21	444		X		C		S		DC
F-21061	T.A.A.E. DROGODEPENDENCIAS F-21061.01	1	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21062	T.A.A.E. A.E.P.S.A. F-21062.01	1	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21063	ADMINISTRATIVO/A RR.MM. F-21063.01 A F-21063.02	2	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21069	DELINEANTE/A S.A.M. F-21069.01 A F-21069.15	15	C1	21	458	X			C		S		DC
F-21070	JEFE/A NEGOCIADO RECAUDACIÓN F-21070.01	1	C1	21	458				C		S		DC
F-21074	T.A.A.E. ELECTRICIDAD Y SONIDO F-21074.01	1	C1	21	444	X	X		C		S		DC
F-21075	T.A.A.E. RR.MM. F-21075.01	1	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21076	ADMINISTRATIVO/A DEPENDENCIAS F-21076.01 A F-21076.02	2	C1	21	444	X			C		S		DC
F-21077	SECRETARIO/A PARTICULAR C1 F-21077.01 A F-21077.07	7	C1	21	444				LD		S		DC
F-21078	JEFE/A NEGOCIADO C.T.A. F-21078.01	1	C1	21	458	X			C		S		DC
F-21079	T.A.A.E. SERVICIOS AUDIOVISUALES F-21079.01	1	C1	21	444	X	X		C		S		DC
F-21080	T.A.A.E. CULTURA F-21080.01 A F-21080.02	2	C1	21	444		X		C		S		DC
F-21081	JEFE/A COPISTERÍA ALMACÉN F-21081.01	1	C1	21	444	X			C		S		DC
F-18002	JEFE/A PERSONAL C2 RR.MM. F-18002.01	1	C2	18	434	X			C		S		DC
F-18003	ENCARGADO/A RR.MM. F-18003.01 A F-18003.10	10	C2	18	423	X			C		S		DC
F-18004	SECRETARIO/A DIPUTADO/A F-18004.01 A F-18004.06	6	C2	18	434				LD		S		DC
F-18005	SECRETARIO/A PARTICULAR F-18005.01 A F-18005.03	3	C2	18	434				LD		S		DC
F-18006	CHOFER/ESA PRESIDENTE/A F-18006.01	1	C2	18	423	X	X	X	LD		S		DC
F-18008	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PRESIDENCIA F-18008.01 A F-18008.05	5	C2	18	423		X	X	LD		S		DC
F-18009	ENCARGADO/A SERVICIOS GENERALES F-18009.01	1	C2	18	423				C		S		DC
F-18015	JEFE/A GRUPO MONTAJE EXPOSICIONES F-18015.01	1	C2	18	423	X	X		C		S		DC
F-18018	OFICIAL/A POLIVALENTE T.Z.F. F-18018.01 A F-18018.02	2	C2	18	418	X	X		C	1	S		DC
F-18020	CAPATAZ/A BRIGADA CARRETERAS F-18020.01 A F-18020.06	6	C2	18	454	X	X	X	C	1	S		DC
F-18021	SECRETARIO/A PRESIDENCIA F-18021.01	1	C2	18	434		X	X	LD		S		DC

COD	PUESTO	NUM..	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
F-18035	AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRÍA F-18035.01 A F-18035.20	20	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18037	AUXILIAR GERIATRÍA RR.MM. F-18037.02/03/04/06/07/08/09/10/11/14/15/16/17	13	C2	18	408	X			C	I	S		DC
F-18038	CONDUCTOR/A CC.PP. F-18038.01 A F-18038.06	6	C2	18	446	X	X	X	C		S		DC
F-18039	GOBERNANTE/A ENCARGADO/A F-18039.01	1	C2	18	408	X			C	I	S		DC
F-18041	MAQUINISTA CC.PP. F-18041.01 A F-18041.08	8	C2	18	446	X	X	X	C	I	S		DC
F-18044	OFICIAL/A MAYORDOMÍA F. CORRESPONDENCIA F-18044.01	1	C2	18	408				C		S		DC
F-18048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A F-18048.01 A F-18048.98	98	C2	18	428				C	I	NS		DC
F-18049	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A RR.MM. F-18049.01	1	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18051	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DROGODEPENDENCIAS F-18051.01 A F-18051.12	12	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18052	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A T.Z.F. F-18052.01	1	C2	18	428	X	X		C		S		DC
F-18053	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN F-18053.01 A F-18053.148	148	C2	18	428				C		S		DC
F-18055	OFICIAL/A ADMÓN. ESPECIAL C.E.A.G. F-18055.01 A F-18055.02	2	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18056	OFICIAL/A ADMÓN. ESPECIAL DROGODEPENDENCIAS F-18056.01 A F-18056.05	5	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18057	OFICIAL/A ADMÓN. ESPECIAL F-18057.01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/14/16/17/18/19/22/23/24/25/26/28/3124	C2	18	428					C	I	NS		DC
F-18062	OFICIAL/A COCINA F-18062.01	1	C2	18	408		X		C		NS		DC
F-18065	OFICIAL/A MAYORDOMÍA F-18065.01 A F-18065.08	8	C2	18	408				C		NS		DC
F-18067	OFICIAL/A ELECTRICISTA C.N.A. F-18067.01	1	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18068	OFICIAL/A MAYORDOMÍA REPROGRAFÍA F-18068.01 A F-18068.02	2	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18070	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A F-18070.01 A F-18070.02	2	C2	18	408	X			C		NS		DC
F-18073	OFICIAL/A TELEFONISTA F-18073.01 A F-18073.07	7	C2	18	408	X			C		NS		DC
F-18074	OFICIAL/A ALBAÑIL/A T.Z.F. F-18074.01 A F-18074.02	2	C2	18	418	X	X		C	I	S		DC
F-18076	OFICIAL/A CARPINTERO/A PALACIO F-18076.01	1	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18077	OFICIAL/A CARPINTERO/A T.Z.F. F-18077.01	1	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18078	OFICIAL/A CLÍNICA RR.MM. F-18078.01 A F-18078.04	4	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18079	OFICIAL/A COCINA RR.MM. F-18079.01 A F-18079.04	4	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18081	OFICIAL/A CONDUCTOR/A P.M. F-18081.01 A F-18081.15	15	C2	18	418	X	X	X	C		S		DC
F-18082	OFICIAL/A CONDUCTOR/A C.N.A. F-18082.01	1	C2	18	408	X	X		C		S		DC
F-18083	OFICIAL/A CRISTALERO/A T.Z.F. F-18083.01	1	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18084	OFICIAL/A ELECTRICISTA T.Z.F. F-18084.01	1	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18085	OFICIAL/A ELECTRICISTA PALACIO F-18085.01	1	C2	18	408	X	X		C	I	S		DC
F-18087	OFICIAL/A FONTANERO/A T.Z.F. F-18087.01	1	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18089	OFICIAL/A HERRERO/A T.Z.F. F-18089.01	1	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18092	OFICIAL/A MAYORDOMÍA R. ALMACÉN F-18092.01	1	C2	18	408				C		S		DC
F-18093	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PORTERÍA F-18093.01 A F-18093.08	8	C2	18	427				C		S		DC
F-18098	OFICIAL/A PINTOR/A PALACIO F-18098.01 A F-18098.02	2	C2	18	408	X	X		C		S		DC
F-18099	OFICIAL/A POLIVALENTE PALACIO F-18099.01 A F-18099.03	3	C2	18	408	X	X		C		S		DC
F-18100	OFICIAL/A SERVICIOS ESPECIALES H.D. F-18100.01 A F-18100.05	5	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18103	OFICIAL/A TÉCNICO/A VÍDEO F-18103.01 A F-18103.03	3	C2	18	408	X	X		C		S		DC
F-18111	OFICIAL/A POLIVALENTE F-18111.01 A F-18111.06	6	C2	18	418	X	X		C		NS		DC
F-18113	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A PALACIO F-18113.01/03	2	C2	18	418	X			C		S		DC
F-18114	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A F-18114.01 A F-18114.03	3	C2	18	418	X			C		S		DC
F-18115	VIGILANTE/A CC.PP. F-18115.01 A F-18115.04	4	C2	18	446	X	X	X	C		S		DC
F-18116	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL RR.MM. F-18116.02	1	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18121	OFICIAL/A CLÍNICA DROGODEPENDENCIAS F-18121.01 A F-18121.06	6	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18122	ANIMADOR/A AMBIENTAL EL CASTILLEJO F-18122.01 A F-18122.02	2	C2	18	408		X		C		S		DC
F-18126	OFICIAL/A ADMÓN. ESPECIAL RR.PP. F-18126.01 A F-18126.03	3	C2	18	428		X		C		S		DC
F-18129	OFICIAL/A POLIVALENTE CULTURA F-18129.01 A F-18129.02	2	C2	18	418	X	X		C		S		DC
F-18130	JEFE/A GRUPO T.Z.F. F-18130.01	1	C2	18	423	X	X		C		S		DC
F-18135	ENCARGADO/A EL IMPERIO F-18135.01	1	C2	18	423	X	X	X	C		S		DC
F-18136	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A RECAUDACIÓN F-18136.01 A F-18136.02	2	C2	18	428				C		S		DC
F-18137	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEPENDENCIAS F-18137.01 A F-18137.09	9	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18144	OFICIAL/A PARQUE MÓVIL F-18144.01	1	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18165	ENCARGADO/A BRIGADA MANTENIMIENTO F-18165.01	1	C2	18	423	X	X	X	C		S		DC
F-18166	OFICIAL/A ADMÓN. ESPECIAL SALUD LABORAL F-18166.01	1	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18167	OFICIAL/A ADMÓN. ESPECIAL REPROGRAFÍA F-18167.01	1	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18168	OFICIAL/A POLIVALENTE RR.PP. F-18168.01	1	C2	18	408	X	X		C		S		DC
F-18169	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SS. COMUNITARIOS F-18169.01	1	C2	18	428	X			C		S		DC
F-18170	OFICIAL/A MAYORDOMÍA DROGODEPENDENCIAS F-18170.01	1	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18171	OFICIAL/A CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO F-18171.01	1	C2	18	418	X	X	X	C		S		DC
F-18172	MAQUINISTA AGRÍCOLA F-18172.01	1	C2	18	408	X			C		S		DC
F-18173	ORDENANZA F-18173.01 A F-18173.02	2	C2	18	418				C		NS		DC
F-14001	PEÓN/A CC.PP. F-14001.01 A F-14001.14	14	GP	14	416	X	X	X	C		S		DC
F-14003	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES F-14003.01 A F-14003.03	3	GP	14	372				C		NS		DC
F-14004	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA F-14004.01 A F-14004.06	6	GP	14	372				C		NS		DC
F-14015	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES T.Z.F. F-14015.01	1	GP	14	382	X	X		C		S		DC
F-14027	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES RR.MM. F-14027.01 A F-14027.08	8	GP	14	372	X			C		S		DC
F-14028	AYUDANTE/A COCINA RR.MM. F-14028.01 A F-14028.03	3	GP	14	372	X			C		S		DC
F-14029	AYUDANTE/A LAVANDERÍA RR.MM. F-14029.01 A F-14029.02	2	GP	14	411	X			C		S		DC
F-14049	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES C.A. CHIPIONA F-14049.01	1	GP	14	372	X	X		C		S		DC
F-14050	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES EL PICACHO F-14050.01	1	GP	14	372		X		C		S		DC
F-14055	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA PORTERÍA F-14055.04/05/07/08	4	GP	14	430				C		S		DC
F-14059	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA POLIVALENTE F-14059.01 A F-14059.03	3	GP	14	382	X			C		S		DC
F-14060	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES T.Z.F. F-14060.01	1	GP	14	372	X	X		C		S		DC
F-14062	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN F-14062.01	1	GP	14	417				C		S		DC

COD: Código del puesto; NUM: Número total de puestos; G: Grupo; CD: Complemento Destino; CE: Complemento Específico; P: Peligrosidad; D: Disponibilidad; L: Localización; FD: Formas de Designación, Libre Designación (LD), Libre designación abierta a otras Administraciones y Concurso (C); R: Puestos de Reserva; C: Carácter, Singularizado (S) y No Singularizado (NS); ADS: Adscripción. Diputación de Cádiz (DC) y Habilitado/a Nacional (HN).

Valor del Punto Complemento Específico: 3.05 €.

* Complemento Específico en Euros (Se corresponde con las retribuciones del personal docente de la Junta de Andalucía).

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL LABORAL

COD	PUESTO	NUM	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
L-27003	JEFE/A SERVICIO L-27003.01	1	A1	27	664				C		S		DC
L-25076	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 DROGODEPENDENCIAS L-25076.01	1	A2	25	599	X			C		S		DC
L-25093	JEFE/A DEPARTAMENTO A2 SALUD LABORAL L-25093.01	1	A2	25	599	X			C		S		DC

COD	PUESTO	NUM	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
L-24001	JEFE/A U. T. A2 DROGODEPENDENCIAS L-24001.01 A L-24001.02	2	A2	24	563	X			C		S		DC
L-24005	TUTOR/A SECUNDARIA L-24005.01	1	A1	24	627,51*								DC
L-24040	JEFE/A U. T. A1 DROGODEPENDENCIAS L-24040.01 A L-24040.09	9	A1	24	599	X			C		S		DC
L-24090	T.A.E. PERIODISTA L-24090.01 A L-24090.02	2	A1	24	560		X		C		S		DC
L-24093	T.A.E. L-24093.02 A L-24093.04	3	A1	24	560				C		S		DC
L-24094	T.A.E. S.A.M. L-24094.01 A L-24094.03	3	A1	24	560	X			C		S		DC
L-24097	PSICÓLOGO/A DROGODEPENDENCIAS L-24097.01 A L-24097.21	21	A1	24	560	X			C		S		DC
L-24100	MÉDICO/A DROGODEPENDENCIAS L-24100.01 A L-24100.13	13	A1	24	560	X			C		S		DC
L-24102	PSICÓLOGO/A T.F. L-24102.01 A L-24102.04	4	A1	24	560	X			C		S		DC
L-24103	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE L-24103.01	1	A1	24	560				C		S		DC
L-24106	T.A.E. A.E.P.S.A. L-24106.01	1	A1	24	560	X			C		S		DC
L-24108	T.A.E. BIÓLOGO/A L-24108.01	1	A1	24	560				C		S		DC
L-24109	T.A.E. PEDAGOGO/A L-24109.01	1	A1	24	560				C		S		DC
L-24113	T.A.E. MÉDICO/A SALUD LABORAL L-24113.01	1	A1	24	560	X			C		S		DC
L-23056	TÉCNICO/A MEDIO L-23056.01 A L-23056.08	8	A2	23	527				C		NS		DC
L-23057	D.U.E. L-23057.01 A L-23057.07	7	A2	23	527	X			C		NS		DC
L-23063	EDUCADOR/A DROGODEPENDENCIAS L-23063.01	1	A2	23	527	X			C		S		DC
L-23072	TÉCNICO/A MEDIO S.A.M. L-23072.01 A L-23072.07	7	A2	23	527	X			C		S		DC
L-23086	TRABAJADOR/A SOCIAL T.F. L-23086.01 A L-23086.03	3	A2	23	527	X			C		S		DC
L-23087	TRABAJADOR/A SOCIAL DROGODEPENDENCIAS L-23087.01 A L-23087.12	12	A2	23	527	X			C		S		DC
L-23088	EDUCADOR/A T.F. L-23088.01 A L-23088.03	3	A2	23	527	X			C		S		DC
L-23089	TÉCNICO/A MEDIO A.E.P.S.A. L-23089.01 A L-23089.06	6	A2	23	527	X			C		S		DC
L-21015	DELINEANTE/A L-21015.01	1	C1	21	458				C		NS		DC
L-21044	TÉCNICO/A SUP. DESARROLLO PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP. TOP. L-21044.01 A L-21044.02	2	C1	21	458	X			C		S		DC
L-21045	ADMINISTRADOR/A L-21045.01	1	C1	21	458				C		NS		DC
L-21048	ADMINISTRATIVO/A L-21048.01 A L-21048.02	2	C1	21	444				C		NS		DC
L-21049	ADMINISTRATIVO/A RECAUDACIÓN L-21049.01 A L-21049.02	2	C1	21	444				C		S		DC
L-21062	T.A.A.E. A.E.P.S.A. L-21062.01 A L-21062.02	2	C1	21	444	X			C		S		DC
L-21065	OFICIAL/A 1º ADMINISTRATIVO/A RECAUDACIÓN L-21065.01 A L-21065.05	5	C1	21	444				C		S		DC
L-21069	DELINEANTE/A S.A.M. L-21069.01 A L-21069.05	5	C1	21	458	X			C		S		DC
L-21072	DELINEANTE/A A.E.P.S.A. L-21072.01	1	C1	21	458	X			C		S		DC
L-21074	T.A.A.E. ELECTRICIDAD Y SONIDO L-21074.01	1	C1	21	444	X	X		C		S		DC
L-18006	CHOFER/ESA PRESIDENTE/A L-18006.01	1	C2	18	423	X	X	X	LD		S		DC
L-18008	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PRESIDENCIA L-18008.01	1	C2	18	423		X	X	LD		S		DC
L-18010	ENCARGADO/A A.E.P.S.A. L-18010.01	1	C2	18	423		X		C		S		DC
L-18057	OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL L-18057.01 A L-18057.03	3	C2	18	428				C		S		DC
L-18058	CAJERO/A RECAUDACIÓN L-18058.01 A L-18058.03	3	C2	18	428				C		S		DC
L-18081	OFICIAL/A CONDUCTOR/A P.M. L-18081.01 A L-18081.07	7	C2	18	418	X	X	X	C		S		DC
L-18093	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PORTERÍA L-18093.01 A L-18093.02	2	C2	18	427				C		S		DC
L-18103	OFICIAL/A TÉCNICO/A VÍDEO L-18103.01 A L-18103.03	3	C2	18	408	X	X		C	1	S		DC
L-18118	OFICIAL/A MECÁNICO CONDUCTOR/A P.M. L-18118.01	1	C2	18	418	X	X	X	C	1	S		DC
L-18136	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A RECAUDACIÓN L-18136.01 A L-18136.09	9	C2	18	428				C		S		DC
L-18164	OFICIAL/A A.E.P.S.A. L-18164.01	1	C2	18	408	X			C		S		DC

COD: Código del puesto; NUM: Número total de puestos; G: Grupo; CD: Complemento Destino; CE: Complemento Específico; P: Peligrosidad; D: Disponibilidad; L: Localización; FD: Formas de Designación; Libre Designación (LD) y Concurso (C); R: Puestos de Reserva; C: Carácter, Singularizado (S) y No Singularizado (NS); ADS: Adscripción, Diputación de Cádiz (DC). Valor del Punto Complemento Específico: 3,05 €.

* Complemento Específico en Euros (Se corresponde con las retribuciones del personal docente de la Junta de Andalucía).

COD	PUESTO	NUM	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
L-18012	ENCARGADO/A L-18012.01 A L-18012.08	8		LD.2								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18035	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA L-18035.01 A L-18035.94	94		LD								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18036	AUXILIAR GERIATRÍA L-18036.01 A L-18036.08	8		LC			1					RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18043	OFICIAL/A ELECTRICIDAD Y SONIDO L-18043.01	1		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18062	OFICIAL/A COCINA L-18062.01 A L-18062.11	11		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18065	OFICIAL/A MAYORDOMÍA L-18065.01 A L-18065.05	5		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18073	OFICIAL/A TELEFONISTA L-18073.04/05/07	3		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18113	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A PALACIO L-18113.01 A L-18113.04	4		LC.1			1					RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18114	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A I.F.E.C.A. L-18114.01	1		LC.1								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18147	CAPATAZ/A C.E.A.G. L-18147.01 A L-18147.02	2		LD.1								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18149	AUXILIAR CLÍNICA DIPLOMADO/A L-18149.01 A L-18149.02	2		LD								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18151	OFICIAL/A INSTRUCTOR/A ANIMADOR/A L-18151.01	1		LD								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18153	OFICIAL/A PRIMERA L-18153.01	1		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18155	OFICIAL/A CAFETERÍA L-18155.01	1		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18156	OFICIAL/A CARPINTERO/A L-18156.01	1		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18157	OFICIAL/A MAQUINISTA L-18157.01	1		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18158	ORDENANZA L-18158.01/03/05	3		LC			1					RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18159	ORDENANZA PORTERÍA L-18159.01 A L-18159.02	2		LC.2								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18161	OFICIAL/A POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE L-18161.01	1		LC								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-18163	MONITOR/A L-18163.01 A L-18163.02	2		LD								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14001	PEÓN/A CC.PP. L-14001.01 A L-14001.16	16		LA.1								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14003	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES L-14003.01 A L-14003.25	25		LA			3					RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14004	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA L-14004.01 A L-14004.02	2		LB								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14007	AYUDANTE/A COCINA L-14007.01 A L-14007.10	10		LB								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14048	VAQUERO/A L-14048.01 A L-14048.02	2		LB								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14063	VIGILANTE/A NOCTURNO/A L-14063.01	1		LA								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14064	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A L-14064.01 A L-14064.23	23		LA								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	
L-14065	LAVANDERO/A L-14065.01	1		LA								RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO	

COD: Código del puesto; NUM: Número total de puestos; R: Puestos de Reserva.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL EVENTUAL

COD	PUESTO	NUM	RAI (€)	OBSERVACIONES
EV-50015	ASESOR/A TÉCNICO/A EV-50015.01 A EV-50015.18	18	39.000,00	
EV-50016	DIRECTOR/A GABINETE DE PRESIDENCIA EV-50016.01	1	60.000,00	
EV-50017	DIRECTOR/A GABINETE DE COMUNICACIÓN EV-50017.01	1	60.000,00	

COD: Código del puesto; NUM: Número total de puestos; RAI: Retribución Anual Íntegra.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018, el Pleno de este I Excmo. Ayuntamiento, en el punto Tercero de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el “Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para la Guadalete” y gestión de los terrenos de la actuación AA-2 en la margen derecha del Río Guadalete”, cuyos otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia son los siguientes:

- Otorgantes:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en representación del mismo.

Sr. Representante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

- Ámbito: terrenos desafectados por Orden Ministerial del Ministerio de Fomento de 4 de diciembre de 2014, denominados AA-2 “La Puntilla”.

- Objeto: ordenación y gestión de los terrenos del ámbito.

- Plazo de vigencia: cuatro años prorrogables hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos, y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el número de registro 2019/342/000001 de la Sección de Convenios Urbanísticos.

El Puerto de Santa María, 31 de octubre de 2019. Germán Beardo Caro.
ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado.

Nº 88.739

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 28/11/2019 la Modificación de la actual Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 5 de julio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 99.863

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el presente se comunica que en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Conil de la Frontera. Dicho expediente se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A falta de éstas, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 2 de diciembre de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 99.864

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28/11/2019 la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Vía Pública de este Ayuntamiento, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Fra., a 13 de diciembre de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 99.866

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2019/9598 de fecha 3 de diciembre de 2019, se acordó nombrar a D. SIMON TORREGLOSA SANCHEZ, para que ocupe como Personal Eventual un puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, con efectos del día 3 de diciembre de 2019, por el que percibirá una retribución bruta anual de 26.965,40 €, distribuida en catorce mensualidades.

Su cese será libre, si bien cesará automáticamente en todo caso, cuando

se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

El puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor dedicación por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

En cuanto al régimen de retribuciones, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5/12/19. EL ALCALDE-PRESIDENTE. GERMAN BEARDO CARO.

Firmado.

Nº 100.138

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, al punto 2º Urgencia 3, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-EX 12 “San Leonardo”, conforme al art. 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978, de 23 de junio)”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra el presente acto, el cual finaliza la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cádiz, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cádiz, 27 de noviembre de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla

Nº 100.185

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2019, referencia: VJSEC-00363-2019, SE HA RESUELTO:

“(…)

PRIMERO.- ACUMULAR por motivos de celeridad, economía procedimental e íntima conexión, los procedimientos de autorización de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares cuando su instalación conlleve la ejecución de obras mayores y el correlativo procedimiento de concesión de licencias de obras que derive de la citada autorización y en consecuencia, DELEGAREN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano colegiado, la atribución de esta Alcaldía de la concesión y expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, publicada en el BOP de Cádiz nº 69, de fecha 12/04/2007, con las modificaciones publicadas en el BOP de Cádiz nº 142, de fecha 27/07/2010.

En relación con tales atribuciones que son delegadas, esta Alcaldía conserva las facultades recogidas en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013.

SEGUNDO.- Las delegaciones que se confieren se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose adoptar por los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

CUARTO.- DÉSE TRASLADO por la Secretaría General a los miembros de la Junta de Gobierno Local, al Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al Departamento de Intervención y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEXTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para su aceptación por ésta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y restantes disposiciones que resulten de aplicación.”.

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 12/12/19. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 100.228

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas catastrales correspondientes al 4º trimestre de 2019 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, por la TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 1) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 - San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 20 de enero de 2020 al 23 de marzo de 2020, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 12 de diciembre de 2019. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 100.391

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de las Ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter no tributario por suministro de agua potable y por el servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración de aguas residuales) para 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villamartin.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamartín, 16/12/19. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.
Nº 100.447

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Ordinario para 2020, así como la Plantilla del Personal funcionario y laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, con la documentación que incorpora, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho texto legal puedan examinar su contenido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Consistorio.

En el supuesto de que durante dicho no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zahara a 19/12/2019. EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Nº 101.761

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

En fecha 23.09.19 el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria al punto quinto del orden del día adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida domiciliar de basuras para el ejercicio 2020, y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOP nº 208 de fecha 30/10/19 por plazo de 30 días sin que se hayan formulado alegaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente, lo que se hace público para general conocimiento:

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Se aplicarán las siguientes tarifas, según se abonen, a elección del contribuyente, anualmente en un solo pago, o semestralmente, en dos pagos:

a) Viviendas en suelo urbano y suelo no urbanizable, oficinas, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, venta de vehículos, perfumerías, confecciones, heladerías, confiterías, despacho de pan, bazares y regalos, herboristerías, guarderías infantiles, naves agrícolas, peluquerías, papelerías, depósito de leche, estudios de fotografía, locales comerciales no incluidos en este apartado o en los siguientes: 66,96 euros en dos pagos semestrales.

b) Floristerías, estancos, fabricación de pan, venta de productos agroalimentarios, ferreterías, almacén y venta de muebles o electrodomésticos, entidades financieras, freidurías, asadores, comestibles, cristalerías, calzado, droguerías: 94,74 euros en dos pagos semestrales.

c) Lavado de vehículos, distribuidores de bebidas, quioscos, gasolineras, farmacias, bares, tabernas, pubs, peñas, carpinterías, carnicerías, pescaderías, restaurantes, discotecas, materiales de construcción, reparación de vehículos, fábricas de piensos, hostales, cerrajerías: 133,90 euros en dos pagos semestrales.

d) Supermercados que excedan de 150 metros cuadrados de superficie y colegios: 484,78 euros en dos pagos semestrales.

En San José Del Valle a 19 de diciembre del 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 101.935

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

En fecha 23.09.19 el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria al punto cuarto del orden del día adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal para el ejercicio 2020 y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOP nº 208 de fecha 30/10/19 por plazo de 30 días sin que se hayan formulado alegaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente, lo que se hace público para general conocimiento:

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) CESIÓN TEMPORALES:	Euros (€)
1. PANTEÓN	
Cesión o renovación por 5 años:	681,81
Por 20 años:	2730,63
Por 30 años:	5345,41
Por 50 años:	8274,67
2. SEPULTURA. Parcela de terreno en suelo	
a) Sepulturas personales	
Cesión o renovación por 5 años:	281,35
Por 20 años:	1125,36
Por 30 años:	2018,99
Por 50 años:	3359,54
b) Sepulturas familiares	
Cesión o renovación por 5 años:	562,68
Por 20 años:	2250,66
Por 30 años:	3707,11
Por 50 años:	6123,29
3. NICHOS	
Cesión por 5 años:	175,92
Renovación por 5 años	148,15
Cesión o renovación por 20 años:	711,51
Por 30 años:	1414,96
Por 50 años:	2068,66
B) INHUMACIONES:	
1. Por cada cadáver que se inhume en un panteón en propiedad	297,91
2. Por cada cadáver que se inhume en una sepultura en propiedad.	132,32
3. Por cada cadáver que se inhume en nicho en propiedad.	82,71
4. Por cada cadáver que se inhume en un panteón en cesión	248,15
5. Por cada cadáver que se inhume en sepultura en cesión:	86,01
6. Por cada cadáver que se inhume en un nicho en cesión:	57,99
7. Por cada cadáver que se inhume en Fosa Comun	86,01
8. Por cada resto, miembro o feto que se inhume en fosa común	51,18
9. Por la inhumación de restos o cenizas	57,99
C) TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS:	
Reducción y traslado:	57,99
Reducción dentro del mismo nicho:	23,52
Reducción dentro del mismo panteón o sepultura:	74,4
Por cada cadáver que proceda de otro Municipio y se inhume en un panteón, sepultura, además de los derechos de inhumación	198,55
Por cada cadáver que proceda de otro Municipio y se inhume en un nicho	165,52
Exhumación de restos mortales para su traslado a otro Municipio:	24,79
D) OBRAS:	
Por cada lápida que se coloque en panteón o sepultura o por cada modificación de la misma:	49,61
Por cada lápida que se coloque en nicho	29,82
Por colocación de verjas, por cada metro lineal:	38,05
POR LA REALIZACION DE OBRAS MAYORES Y MENORES SE APLICARAN LAS CUOTAS DEL ICIO Y LAS CORRESPONDIENTES TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	
E) DEPOSITO Y SALA DE DUELO	
Por el depósito de cadáver, cada 24 horas o fracción:	189,44
Por utilización de sala de duelos:	113,09
F) OTROS CONCEPTOS	
Por cambio de titularidad de la cesiones a perpetuidad, ya sean sepulturas, nichos	
a) Mortis causa	148,88
b) Inter-vivos solo por consanguinidad hasta sobrinos/as	124,01

En San José Del Valle a 19 de diciembre del 2019. El Alcalde-Presidente.
Fdo.: Antonio González Carretero. **Nº 101.940**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Expediente nº: 477/19. Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18/12/19, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2.019

PERSONAL FUNCIONARIO			
OFERTA EMPLEO PUBLICO 2019			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RJ	G/SG	Nº PLAZAS
Técnico de Administración General	FC	A1	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

18/12/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 102.007

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

DON JOAQUIN GUERRERO BEY, TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. (CADIZ), HACE SABER:

Que la Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre en curso, al PUNTO 2.1 del Orden del día, aprobó definitivamente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas, Tributos y Precio Público para regir a partir del 2.020, aprobado con carácter provisional por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2.019, tras desestimar por conducto reglamentario, las alegaciones presentadas al mismo por Don Juan A. Verdugo de Alba en representación de ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN IBI REAL, por Doña María José Martínez Linares en representación de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANA, S.A., por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA), por Doña Karin Marion Noak, por Don Ildelfonso García Moreno, por Don Sebastián Gómez Pérez, por Don Juan Antonio Candón Maestre, por Don Jerónimo Aragón Barrios, por Don José Caraballo Aragón, por Don Juan Antonio Verdugo Alba, por Don Juan Francisco Orozco García, por Don Andrés Butrón Castaño, por Don Juan Butrón Castaño, por Doña Ana González Benítez, por Don José Muriel Aragón, por Don Estanislao Lira Naranjo, por Don Jesús Fernández Gómez, por Doña M.ª Dolores Jiménez Butrón, por Don Sergio Luque Sánchez, por Don Juan Francisco Meléndez Fernández, por Doña Tanja Linde Bachert, Don José Antonio Puente Leal y extemporaneamente la presentada por Doña Magdalena Gutierrez Aragón, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el presente acuerdo.

En consecuencia con ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de los textos íntegros de los referidos acuerdos.

A).- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL:

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,

CERTIFICO: Que la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Extraordinaria 1, celebrada en Primera convocatoria el día 15 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

"2.- Expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2 y 22, reguladoras de tasa e impuesto, y de la Ordenanza número 12 reguladora del Precio Público, para el año 2.020.

Se da cuenta de propuesta presentada por la Delegación de Hacienda relativa al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Tributos y Ordenanza Reguladora del Precio Público para el año 2020 en el que obra propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de 03.10.19, Estudio Económico de Costes de 2.10.19, propuesta de fijación de Tarifas de 03.10.2019, escrito del Sr. Interventor de Fondos, D. Angel Tomás Pérez Cruceira de 25.09.19, el informe del Jefe de Servicio de Rentas, D. José Antonio Polo Amo, de 3.10.19 y el informe de la Secretaría General, emitido por el Sr. Vicesecretario, D. Enrique Mengibar Rodríguez y conformado por el Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández de 4.10.19.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen ACUERDA:

1º.- Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2.020 las modificaciones realizadas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 2:

ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 7º.-TARIFA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO.-POR TRANSPORTE DE CADA VEHICULO:	IMPORTE EUROS
1.-Motocicletas y ciclomotores	15,90
2.-Turismos y furgonetas, remolques, caravanas y autocaravanas.	66,90
3.-Camiones y Autocares	133,65
4.-Vehículos no contemplados en los anteriores epígrafes	15,90
EPÍGRAFE SEGUNDO.-POR CUSTODIA DE CADA VEHICULO: AL DÍA O FRACCIÓN	
1.-Motocicletas y ciclomotores	2,70
2.-Turismos y furgonetas, remolques, caravanas y autocaravanas.	9,45
3.-Camiones y Autocares	25,80
4.-Vehículos no contemplados en los anteriores epígrafes	2,70
EPÍGRAFE TERCERO.-POR INMOVILIZACIÓN.	
1.-Por cada vehículo	22,20
2.-Por cada km. de retirada hasta el depósito fuera del casco	0,75

2º.- Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.2 en relación con el 72, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles para el 2.020, modificando el artículo noveno de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora del tributo, que queda redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL N.º 22 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO NOVENO.-TIPO DE GRAVAMEN.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,557 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles rústicos se fija en el 0,645 por ciento.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales se fija en el 0,676 por ciento.

4.- No obstante, cuando se trate de bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del Impuesto.

Dicho recargo tendrá carácter anual, con fecha de devengo el 31 de diciembre de cada año, y se liquidará en base al acto administrativo por el que ésta se declare.

Para la declaración referida en el párrafo anterior se estará a las condiciones que reglamentariamente se establezca en las disposiciones reguladoras del mismo.

3.- Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2.020 la modificación realizada en el artículo 5º de la Ordenanza Número 12 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

Las TARIFAS de este Precio Público serán las siguientes:

A. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES	
1. TARIFAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS	
Actividad 2 días / semana / 1 hora	15,00 €
Actividad 3 días / semana / 1 hora	21,00 €
Actividad musculación mañana	20,00 €
Salud Activa / 3ª edad	16,25 €
Abono Total	30,00 €
Acceso libre a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a Pista de Atletismo.	
Bono Familia Acceso libre para los componentes de la unidad familiar, cónyuges e hijos/as menores de 22 años, a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a pista de atletismo.	48,00 €
Bono 10 sesiones	20,00 €
Entrada sesión actividad 1 hora	2,50 €
2. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED NATURAL	
Alquiler jornada completa sin luz	195,00 €
Alquiler jornada completa con luz	215,00 €

Alquiler media jornada sin luz	120,00 €
Alquiler media jornada con luz	140,00 €
3. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / sin luz	30,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / con luz	36,00 €
Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / sin luz	56,00 €
Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / con luz	67,00 €
Campo de fútbol indoor 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol indoor 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol sala 1 hora / con luz	13,00 €
Campo de fútbol sala 1 hora / sin luz	16,00 €
4. PISTAS DE TENIS	
Alquiler 1 hora / sin luz	3,00 €
Alquiler 1 hora / con luz	4,00 €
Alquiler 1 hora + 30 min / sin luz	4,50 €
Bono 10 sesiones	25,00 €
Ficha Luz 30 minutos	0,50 €
5. PISTAS DE PADEL NO CUBIERTAS	
Alquiler 1 hora / sin luz	4,00 €
Alquiler 1 hora / con luz	6,00 €
Alquiler 1 hora + 30 minutos / sin luz	6,00 €
Alquiler 1 hora + 30 minutos / con luz	8,00 €
Bono 10 sesiones de 1 hora	35,00 €
Bono 10 sesiones 1 hora + 30 minutos	50,00 €
Alquiler pala / sesión	2,00 €
6. PISTAS DE PADEL SEMICUBIERTAS	
Alquiler 1 hora / sin luz	7,00 €
Alquiler 1 horas + 30 minutos / sin luz	10,00 €
Bono 10 sesiones de 1 hora	55 €
Bono 10 sesiones de 1 hora + 30 minutos	80,00 €
Fichas Luz 30 minutos	0,50 €
Alquiler pala / sesión	2,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 3 días / semana	42,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 2 días / semana	30,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 1 día / semana	18,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana	35,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana	25,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana	15,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana	30,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana	22,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana	12,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 3 días / semana	48,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 2 días / semana	35,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 1 día / semana	20,00 €
Entrenamiento individual Pádel/Tenis / 1 hora / horario concertado	26,00 €
7. PISTAS CUBIERTAS	
Cancha central suelo parquet / sin luz	30,25 €
Cancha central suelo parquet / con luz	33,25 €
Cancha central suelo parquet entrenamiento / sin luz	18,50 €
Cancha central suelo parquet entrenamiento / con luz	21,50 €

Cancha transversal suelo parquet / sin luz	22,00 €
Cancha transversal suelo parquet / con luz	25,00 €
Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / sin luz	10,50 €
Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / con luz	13,50 €
Cancha central suelo sintético / sin luz	25,00 €
Cancha central suelo sintético / con luz	28,00 €
Cancha central suelo sintético entrenamiento / sin luz	11,25 €
Cancha central suelo sintético entrenamiento / con luz	14,25 €
Cancha transversal suelo sintético / sin luz	20,50 €
Cancha transversal suelo sintético / con luz	23,50 €
Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / sin luz	8,50 €
Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / con luz	11,50 €
Cancha multiusos / sin luz	13,00 €
Cancha multiusos / con luz	16,00 €
cancha multiusos / sin luz	7,00 €
cancha multiusos / con luz	10,00 €
8. SALAS POLIVALENTES	
Sala gimnasio polivalente / sin luz	12,00 €
Sala gimnasio polivalente / con luz	15,25 €
9. SALAS / ALMACÉN	
Alquiler mensual sala como sede social	24,00 €
Alquiler mensual almacén	15,00 €
Alquiler sala de reuniones 1 hora	4,00 €
Alquiler sala de reuniones jornada	10,00 €
Alquiler sala de reuniones jornada completa	20,00 €
10. OTRAS	
Pista exterior polideportiva 1 hora / sin luz	6,00 €
Pista exterior polideportiva 1 hora / con luz	9,00 €
Velódromo 1 hora / sin luz	22,00 €
Velódromo 1 hora / con luz	33,00 €
Pista de atletismo sesión día / usuario	2,25 €
Pista de atletismo sesión día / grupo >10 / usuario/a	1,75 €
Bono 5 sesiones pista atletismo	6,50 €
Cuota mensual pista atletismo	13,25 €
Sauna sesión 1 hora	7,00 €
Sauna sesión 1 hora a partir de 2 usuarios	5,00 €
Sauna bono 10 sesiones	45,00 €
Rocódromo sesión por persona 2 horas	4,00 €
Rocódromo sesión por grupo – club 2 horas	10,00 €
Publicidad móvil / por partido / m	15,00 €
Publicidad estática / al mes / m	50,00 €
Otros cursos o servicios no especificados en esta tarifa. Hasta ...	350,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana o tarde)	150,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana y tarde)	250,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento no deportivo (previa autorización)	2.500,00 €
Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana o tarde)	120,00 €
Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana y tarde)	200,00 €
Uso instalación deportiva evento no deportivo (previa autorización)	1.500,00 €
B. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR EMPRESAS CONCESIONARIAS	
B.1. CENTRO SUPERA CHICLANA	
1. MATRÍCULA (CUOTA DE INSCRIPCIÓN)	
Matrícula abono mensual familiar	53,99 €

Matrícula abono mensual individual	42,30 €
Matrícula abono mensual mañana	32,84 €
Matrícula abono mensual joven	28,18 €
Matrícula abono mensual mayores 65 años	28,18 €
Matrícula abono mensual discapacitados	28,18 €
2. ABONOS MENSUALES	
Abono familiar (incluyendo todos los hijos menores de 21 años)	53,99 €
Abono individual general	42,30 €
Abono mañanas	32,84 €
Abono joven (de 16 a 21 años)	28,18 €
Abono mayores 65 años	28,18 €
Abono discapacitados	28,18 €
Abono familiar Sidecu	28,18 €
Cuota de mantenimiento mensual	11,74 €
3. ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de la instalación)	
Entrada joven (de 3 a 17 años inclusive)	6,46 €
Entrada joven (a partir de 18 años)	8,79 €
4. CURSOS DE NATACIÓN TRIMESTRAL	
Natación adultos abonados (3 días/semana)	80,98 €
Natación adultos abonados (2 días/semana)	52,80 €
Natación especial 3ª Edad abonado (3 días / semana)	52,80 €
Natación especial 3ª Edad abonado (2 días / semana)	38,73 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	84,50 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	63,41 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	74,83 €
Natación para niños abonado (2 días / semana)	52,80 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	74,83 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	52,80 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	35,22 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	82,79 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	52,80 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	109,27 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	92,67 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	82,07 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	54,92 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	112,12 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	95,31 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	106,69 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	89,68 €
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	86,36 €
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	74,73 €
Natación para bebés no abonado (1 día / semana)	41,06 €
Estimulación no abonado (3 días / semana)	112,12 €
Estimulación no abonado (2 días / semana)	94,59 €
5. CURSOS DE NATACIÓN MENSUAL	
Natación Escolar (alumno / mes / 1 sesión a la semana de 45 minutos)	2,38 €
Natación adultos abonado (3 días / semana)	26,99 €
Natación adultos abonado (2 días / semana)	17,59 €
Natación especial 3ª Edad (3 días / semana)	17,59 €
Natación especial 3ª Edad (2 días / semana)	12,87 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	28,18 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	21,09 €

Natación para niños abonado (3 días / semana)	24,92 €
Natación para niños abonado (2 días / semana)	17,59 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	24,92 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	17,59 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	11,74 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	27,62 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	17,59 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	36,41 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	30,92 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	27,36 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	18,31 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	37,34 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	31,76 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	35,58 €
Natación para niños no abonado (2 días / semana)	29,89 €
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	28,80 €
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	24,92 €
Natación para bebés no abonado (1 días / semana)	13,71 €
Estimulación no abonado (3 días / semana)	37,34 €
Estimulación no abonado (2 días / semana)	31,13 €
Natación preventiva abonado / 2 sesiones / semana / mes	46,95 €
Matronación abonado / 2 sesiones / semana / mes	46,95 €
Pos-Parto abonado / 2 sesiones / semana / mes	46,95 €
Natación preventiva no abonado / 2 sesiones / semana / mes	73,49 €
Matronación no abonado / 2 sesiones / semana / mes	73,49 €
Pos-Parto no abonado / 2 sesiones / semana / mes	73,49 €
6. OTROS CURSOS	
Entrenador personal abonado 1 sesión / 1 hora	41,06 €
Entrenador personal bono abonado 10 sesiones / 1 hora	346,07 €
Programas de tecnificación deportiva abonado 1 sesión semana / mes	64,38 €
Programas de tecnificación deportiva abonado 2 sesiones semana / mes	128,77 €
Talleres abonado 1 sesión / semana / mes	35,33 €
Entrenador personal no abonado 1 sesión / 1 hora	52,80 €
Entrenador personal bono no abonado 10 sesiones / 1 hora	451,99 €
Programa de tecnificación deportiva no abonado 1 sesión / semana / mes	64,38 €
Programa de tecnificación deportiva no abonado 2 sesiones / semana / mes	128,77 €
Talleres no abonado 1 sesión / semana / mes	70,69 €
Studio Pilates – Material abonado (precio por sesión)	35,48 €
Studio Pilates – Studio abonado (precio por sesión)	47,27 €
Studio Pilates – Entrenamiento funcional abonado (precio por sesión)	47,27 €
Studio Pilates – Individual abonado (precio por sesión)	41,38 €
Studio Pilates – Sesión dúo abonado (precio por sesión / persona)	29,53 €
Studio Pilates – Material no abonado (precio por sesión)	41,38 €
Studio Pilates – Studio no abonado (precio por sesión)	56,16 €
Studio Pilates – Entrenamiento funcional no abonado (precio por sesión)	56,16 €
Studio Pilates – Individual no abonado (precio por sesión)	53,95 €
Studio Pilates – Sesión dúo no abonado (precio por sesión / persona)	41,38 €
7. ALQUILERES	
Toalla pequeña abonado	1,76 €
Toalla grande abonado	2,38 €
Alquiler taquilla / mes	8,79 €

Calle piscina / hora / abonado	24,67 €
Alquiler media piscina grande / 1 hora	68,37 €
Alquiler vaso / hora / piscina grande	136,73 €
Alquiler media piscina pequeña pequeña / 1 hora	57,04 €
Alquiler piscina pequeña completa / 1 hora	114,09 €
Alquiler Sala Polivalente / 1 hora	25,86 €
Toalla pequeña no abonado	2,94 €
Toalla grande no abonado	3,52 €
8. OTRAS TARIFAS	
Reposición de llave de taquilla	17,59 €
Gastos devolución de recibos	3,52 €
Emisión duplicado de tarjeta	3,52 €
B.2. CENTRO DEPORTIVO URBANO COSTA SANCTI PETRI	
1. ABONOS MENSUALES (Fitness y actividades monitorizadas)	
Abono individual de mañana (lunes a domingo, de 08:00 a 15:00 horas)	25,00 €
Abono de jubilados y 3ª Edad de mañana (lunes a domingo, horario libre)	24,00 €
Abono individual (mayores de 21 años de lunes a domingo, horario libre)	36,25 €
Abono junior (hasta 18 años de lunes a domingo, horario libre)	24,00 €
Abono familiar 2 miembros (lunes a domingo, horario libre)	49,00 €
1º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	8,00 €
2º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	6,00 €
Resto de hijos menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	4,50 €
1º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	18,00 €
2º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	10,00 €
2. INSCRIPCIÓN Y OTROS	
Fianza pulsera de control	5,00 €
Tarjeta de control y gestión de accesos	0,00 €
Reposición de pulsera de acceso	5,00 €
Reposición de tarjeta de acceso	5,00 €
Alquiler de taquilla mensual	8,00 €
Alquiler de toalla	1,90 €
Matrícula abono	10,00 €
Venta de 3 bolas de padel	6,00 €
3. ACCESO Y BONOS	
Entrada acceso día suelto	6,00 €
Bono 5 días (caducidad 12 semanas)	20,00 €
Bono 12 días (caducidad 12 semanas)	38,00 €
Entrada acceso a clase colectiva	3,00 €
4. GIMNASIO	
Cuota gimnasio mañana de lunes a domingo	24,00 €
Cuota gimnasio libre de lunes a domingo	30,00 €
Cuota gimnasio fin de semana (de viernes 14:00 h a domingo 14:00 horas)	20,00 €
5. CURSOS	
Matrícula cursos	10,00 €
Clases o cursos de bailes de salón, moderno, estilo, danza vientre, etc (3 días / semana)	25,00 €
Curso de zumba (2 días / semana)	18,00 €
Curso de zumba (3 días / semana)	25,00 €
Curso de bundafit (2 días / semana)	15,00 €
Curso de yoga (2 días / semana)	30,00 €
Curso de boxeo (3 días / semana)	40,00 €
Curso de lucha, Krav Maga y entrenamientos en circuito (2 días / semana)	40,00 €

Curso de karate niños (2 días / semana)	21,00 €
Curso de pilates premium (3 días / semana grupo cerrado)	25,00 €
Curso de pilates premium (2 días / semana grupo cerrado)	20,00 €
Studio Pilates (1 día semana grupo cerrado)	30,00 €
Studio Pilates (2 días semana grupo cerrado)	50,00 €
Studio Pilates (3 días semana grupo cerrado)	70,00 €
1 hora Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates	40,00 €
1 hora Studio Pilates + 2 horas Matt Pilates	50,00 €
1 hora Studio Pilates + 3 horas Matt Pilates	55,00 €
2 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates	60,00 €
3 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates	80,00 €
Sesión individual Studio Pilates	26,00 €
Entrada de acceso a clase pilates	4,00 €
Sesión individual Matt Pilates	18,50 €
Bono mensual Studio Pilates (2 horas semana)	85,00 €
Kid Pilates (2 días / semana)	23,00 €
Sesión de entrenamiento personalizado Pilates	26,00 €
Bono de 12 sesiones de entrenamiento personalizado Pilates	222,00 €
6. PADEL	
Alquiler pista de padel horario de mañana (1,5 horas)	8,00 €
Alquiler pista de padel horario de tarde (1,5 horas)	12,00 €
Clase de pádel individual (1 hora)	24,00 €
Clase de pádel 2 alumnos	13,00 €
Clase de pádel 3 alumnos	9,50 €
Clase de padel 4 alumnos	7,50 €
Curso de pádel 4 horas / 2 alumnos	48,00 €
Curso de pádel 4 horas / 3 alumnos	35,00 €
Curso de pádel 4 horas / 4 alumnos	25,00 €
Curso de pádel 4 horas / 5 alumnos	20,00 €
Curso de pádel 8 horas / 2 alumnos	90,00 €
Curso de pádel 8 horas / 3 alumnos	65,00 €
Curso de pádel 8 horas / 4 alumnos	45,00 €
Curso de pádel 8 horas / 5 alumnos	35,00 €
Curso de pádel abonado (2 días / semana)	25,00 €
Curso de pádel abonado (4 días / semana)	40,00 €
Bono 4 clases de padel de 1 hora (mínimo 2 personas / precio por persona)	30,00 €
7. CAMPO DE FÚTBOL	
Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 08:00 a 19:00 horas)	30,00 €
Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	42,00 €
Alquiler campo de fútbol 1 hora (sábados, domingos y festivos / de 09:00 a 18:00 horas)	30,00 €
Bono 3 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	113,00 €
Bono 5 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	180,00 €
8. PABELLÓN CUBIERTO	
Alquiler pista central horario mañana	30,00 €
Alquiler pista central horario tarde	32,00 €
Pista transversal horario mañana	20,00 €
Pista transversal horario tarde	25,00 €
Sala Multiusos	20,00 €
9. ESCUELAS DEPORTIVAS / CAMPUS MULTIDEPORTES	
Inscripción escuelas deportivas	25,00 €

Escuelas deportivas (3 días / semana de 08:00 a 18:00 horas)	25,00 €
Escuelas deportivas (3 días / semana a partir de las 18:00 horas)	25,00 €
Campus multideporte (semanal en seco)	68,50 €
Campus multideporte (semanal actividades subacuáticas)	92,65 €
10. LUDOTECA INFANTIL.	
Tarifa mensual (2 horas / semana) abonado	15,00 €
Tarifa mensual (2 horas / semana) no abonado	18,00 €
Tarifa mensual (3 horas / semana) abonado	18,00 €
Tarifa mensual (3 horas / semana) no abonado	21,00 €
Tarifa mensual (5 horas / semana) abonado	25,00 €
Tarifa mensual (5 horas / semana) no abonado	30,00 €
Bono de 10 horas abonado	25,00 €
Bono de 10 horas no abonado	30,00 €
Bono de 20 horas abonado	40,00 €
Bono de 20 horas no abonado	50,00 €
Hora suelta abonado	2,80 €
Hora suelta no abonado	3,50 €
11. SPA & WELLNESS / ESTÉTICA / REIKI	
Sesión de Spa (sauna, jacuzzi, ducha térmica, esencias, ...)	8,00 €
Masaje completo	35,00 €
Sesión osteopatía	35,00 €
Masaje 30 minutos	25,00 €
Masaje parcial (espalda, hombro, cuello) de 20 minutos	20,00 €
Masaje local de 15 minutos	15,00 €
Masaje antiestrés de 15 minutos	12,00 €
Tratamiento corporal de vendas frías 30 minutos	25,00 €
Tratamiento corporal de vendas frías 1 hora	35,00 €
Tratamiento exfoliante corporal 30 minutos	25,00 €
Tratamiento exfoliante corporal 1 hora	35,00 €
Quiromasaje 30 minutos	25,00 €
Quiromasaje 1 hora	35,00 €
Reflexología podal	12,00 €
Sesión de estiramiento pasivo (30 min)	10,00 €
Masaje + Jacuzzi (30 + 30 min)	25,00 €
Sauna + Jacuzzi (bono 5 sesiones)	35,00 €
Sauna + masaje (20 minutos)	25,00 €
Spa – Grupo de 5 personas (precio por persona)	5,00 €
Tarjeta regalo masaje	35,00 €
Rayos UVA (5 minutos)	2,80 €
Bono 12 sesiones Rayos UVA	28,00 €
Reiki (sesión de 1 hora)	20,00 €
Flores de Bach (sesión de 1 hora)	30,00 €
Depilación a la cera de cejas	3,00 €
Depilación a la cera de labio superior	2,5 €
Depilación a la cera de axilas	4,00 €
Depilación a la cera de ingles normales	6,00 €
Depilación a la cera de ingles brasileñas	6,00 €
Depilación a la cera de ingles completas	9,00 €
Depilación a la cera de piernas completas señora	12,00 €
Depilación a la cera de piernas completas caballero	14,00 €
Depilación a la cera de medias piernas señora	6,00 €
Depilación a la cera de medias piernas caballero	8,00 €

Depilación a la cera de brazos señora	6,00 €
Depilación a la cera de brazos caballero	8,00 €
Depilación a la cera de espalda caballero	8,00 €
Depilación a la cera de pecho	8,00 €
Depilación a la cera de mentón	3,00 €
Depilación a la cera de gluteos	8,00 €
Limpieza de cutis	28,00 €
Tratamiento acné	25,00 €
Tratamiento antiarrugas	25,00 €
Peeling facial y mascarilla	14,00 €
Manicura	12,00 €
Manicura francesa	14,00 €
Pedicura	16,00 €
Baños de parafina pies y manos	24,00 €
Maquillaje día	18,00 €
Maquillaje noche	24,00 €
Moldeador de pestañas	25,00 €
12. MEDICINA DEPORTIVA / FISIOTERAPIA	
Consulta de medicina deportiva	45,00 €
Tratamiento médico / deportivo	30,00 €
Bono de 8 sesiones de tratamiento médico deportivo	192,00 €
Terapia miosfacial + masoterapia	22,00 €
Osteopatía + masoterapia	22,00 €
Tratamiento neurológico	23,00 €
Electroterapia	15,00 €
Taping neuromuscular	15,00 €
Sesión individual Pilates Terapéutico	26,00 €
Bono mensual Pilates Terapéutico (2 días semana)	180,00 €
Primera consulta nutrición	20,00 €
Segunda y sucesivas consultas de nutrición	10,00 €
Sesión Vacumed 20 minutos	30,00 €
Bono 12 sesiones Vacumed	300,00 €
Sesión vibración 25 minutos	18,50 €
Bono vibración 8 sesiones	144,00 €
13. SALA DE CONFERENCIAS	
Alquiler de una hora sala de conferencias	3,50 €
Alquiler de media jornada de mañana de sala de conferencias	14,00 €
Alquiler de media jornada de tarde de sala de conferencias	18,00 €
Alquiler día completo sala de conferencias	40,00 €

4º.- Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, D. José M^a Román Guerrero; de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión. En Chiclana de la Frontera, a 18 de Octubre de 2.019. VºBº.-EL ALCALDE, Fdo. José María Roman Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.

Francisco Javier López Fernández

B).- ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.-

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,

CERTIFICO: Que la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en primera convocatoria el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

2.1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARA 2020.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento relativa al escrito de alegaciones presentados por Don Juan A. Verdugo de Alba en representación de ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN IBI REAL, por Doña María José Martínez Linares en representación de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANO, S.A., por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA), por Doña Karin Marion Noak, por Don Ildefonso García Moreno, por Don Sebastián Gómez Pérez, por Don Juan Antonio Candón Maestre, por Don Jerónimo Aragón Barrios, por Don José Carballo Aragón, por Don Juan Antonio Verdugo Alba, por Don Juan Francisco Orozco García, por Don Andrés Butrón Castaño, por Don Juan Butrón Castaño, por Doña Ana González Benítez, por Don José Muriel Aragón, por Don Estanislao Lira Naranjo, por Don Jesús Fernández Gómez, por Doña M.^a Dolores Jiménez Butrón, por Don Sergio Luque Sánchez, por Don Juan Francisco Meléndez Fernández, por Doña Tanja Linde Bachert, por Don José Antonio Puente Leal y extemporaneamente la presentada por Doña Magdalena Gutierrez Aragón, al expediente de Modificación de las Ordenanzas para el 2.020.

Consta en el expediente los informes evacuados por el Jefe Servicio de Rentas Don José Antonio Polo Amo de 4 de Diciembre de 2.019 y las notas de conformidad a dichos informes emitidas por el Secretario General el 5.12.2019, a tenor de los cuales:

A) ESCRITO DE ALEGACIONES DE Doña Karin Marion Noak, por Don Ildefonso García Moreno, por Don Sebastián Gómez Pérez, por Don Juan Antonio Candón Maestre, por Don Jerónimo Aragón Barrios, por Don José Carballo Aragón, por Don Juan Antonio Verdugo Alba, por Don Juan Francisco Orozco García, por Don Andrés Butrón Castaño, por Don Juan Butrón Castaño, por Doña Ana González Benítez, por Don José Muriel Aragón, por Don Estanislao Lira Naranjo, por Don Jesús Fernández Gómez, por Doña M.^a Dolores Jiménez Butrón, por Don Sergio Luque Sánchez, por Don Juan Francisco Meléndez Fernández y por Doña Tanja Linde Bachert.

PRIMERO.- Aunque se trata de numerosos escritos de alegaciones presentados por distintos interesados, existe una identidad absoluta entre ellos, difiriendo tan solo en el nombre, domicilio y Referencia Catastral, siendo la parte expositiva de las alegaciones exactamente iguales entre si, por lo que procede su acumulación en uno solo, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento".

SEGUNDO.- Se cumple los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18 a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Los/as interesados/as realizan una serie de consideraciones contrarias a las subidas pretendidas, como el incremento excesivo propuesto del 9% del tipo para el I.B.I., muy por encima del I.P.C. (último año el 1,1%) y de la subida de sueldos y pensiones, debiendo quedar congelada dicha subida hasta tanto no sean revisados los Valores Catastrales o se lleve a cabo una nueva Ponencia Total de Valores para Chiclana de la Fra.

CUARTO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

QUINTO.- La modificación de los tipos impositivos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, se ajustan a las previsiones de mínimos y máximos establecidos en el artículo 72.1 del citado Texto Refundido (LRHL), que son del 0,4% al 1,10% para los Urbanos, pudiendo incrementarse en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie y en un 0,06 al prestar más servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23 % y del 0,3 % al 0,9% para los Rústicos y del 0,6% al 1,3% para los de Características Especiales, siendo necesario el incremento propuesto a fin de alcanzar los parámetros marcados en el Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario del 12 de junio de 2012.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de mas de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumpliendo en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de Plan de Pago a Proveedores de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máximo se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería

a -3,73 M de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la necesidad de la subida propuesta. Es evidente que esta subida no se realiza en función del I.P.C. experimentado en estos años, sino que trata de contrarrestar las bajadas experimentadas desde el 2.014 a la actualidad, no solo de los Valores Catastrales sino también de los tipos impositivos, que ha generado una disminución muy considerable de los ingresos públicos.

SEXTO.- Con respecto a la redacción de un procedimiento de valoración colectiva y nueva Ponencia de Valores para este municipio, este Ayuntamiento carece de competencia para llevar a cabo lo alegado por los interesados ya que es competencia exclusiva de la Dirección General del Catastro, la cual ha sido solicitada en reiteradas ocasiones por esta corporación, así como por la anterior sin que dicha Dirección General lo haya considerado conveniente. No obstante, cualquier alteración que se ha producido en el Planeamiento de este municipio, como ha sido la anulación del Plan General del 2.007, aprobada por la Junta de Andalucía de las Normas Sustantivas y Aprobación y entrada en vigor del Plan General del 2.016 han sido debidamente comunicadas a la Dirección General del Catastro y esta a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz ha realizado las revisiones y ponencias parciales a fin de adaptar dicha Ponencia a las realidades urbanísticas de cada momento.

SEPTIMO.- Se entiende posible y ajustadas a la normativa vigente las modificaciones propuestas.

B) ESCRITO DE ALEGACIONES DE DON JOSE ANTONIO PUENTE LEAL.

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas van orientadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida efectuada para el 2.017.

TERCERO.- El expediente administrativo seguida para la Modificación de las Ordenanzas para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- Con respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida temeraria efectuada para el 2.017 del 19%, hay que tener en cuenta que el tipo impositivo del IBI, viene regulado en el TRLRHL y no necesita justificación ni estudio de costes de ninguna clase, para su establecimiento, salvo respetar los límites del artículo 72 de dicho texto. El tipo que se establece para el ejercicio 2020 en la modificación de la ordenanza se encuentra muy lejos del límite máximo para este municipio, que es el 1,10 para los bienes urbanos y 0,90 para los rústicos, además dicho límite se puede incrementar en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie, (cuyo déficit anual asciende a unos 950.000 euros), y en un 0,06 al prestar mas servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23.

El Impuesto como recurso propio del Ayuntamiento según la legislación específica sirve a los fines de los servicios municipales en general sin que tenga ninguna afectación concreta a la financiación de gasto alguno.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de más de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumplándose en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de PPP de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máxime se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 M de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la necesidad de la subida propuesta.

QUINTO.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente la subida propuesta.

C) ESCRITO DE ALEGACIONES DEL REPRESENTANTE DE EXPLOTACION DE AGROPECUARIAS DE CAMPANO S.A.

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas van orientadas a la modificación pretendida de los tipos impositivos de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando injustificada, carente de motivación y justificación la subida propuesta del 9%, incumplimiento de los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Catastro Inmobiliario, por no proceder este Ayuntamiento a los trámites necesarios para redacción de un procedimiento de valoración y redacción de nueva Ponencia de Valores para este municipio y, finalmente, necesidad de solicitar la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales.

TERCERO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- En cuanto a la subida propuesta del 9% careciendo de justificación y motivación para tal hecho, hay que tener en cuenta que el tipo impositivo del IBI, viene regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no necesita justificación ni estudio de costes de ninguna clase, para su establecimiento, salvo respetar los límites del artículo 72 de dicho texto. El tipo que se establece para el ejercicio 2020 en la modificación de la ordenanza se encuentra muy lejos del límite máximo para este municipio, que es el 1,10 para los bienes urbanos y 0,90 para los rústicos, además dicho límite se puede incrementar en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie, (cuyo déficit anual asciende a unos 950.000 euros), y en un 0,06 al prestar más servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23.

El Impuesto como recurso propio del Ayuntamiento según la legislación específica sirve a los fines de los servicios municipales en general sin que tenga ninguna afectación concreta a la financiación de gasto alguno.

En la alegación hace referencia a que la subida del tipo aplicada en 2017 se fundamentaba en las medidas del Plan de Ajuste, concretamente en el mantenimiento de los ingresos por dicho impuesto establecido en el mismo que sin embargo se redujeron en ejercicios posteriores a 2012 (año en que se aprueba el plan). Dice que esto se podría haber evitado si se hubiera aprovechado la convocatoria de los fondos de desarrollo urbano sostenible (EDUSI), afirmación totalmente incorrecta ya que estos fondos tienen una finalidad específica, al tratarse de ingresos afectados directamente a la ejecución de las actuaciones que se aprueban con dichos fondos y que tienen carácter de gastos de inversión, por lo que no puedes servir para financiar gastos corrientes ni servicios de carácter general y mucho menos aún para financiar remanente de tesorería negativos ni déficit.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de mas de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumplándose en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de Plan de Pago a Proveedores de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máxime se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 Millones de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la motivación y justificación para la subida propuesta.

QUINTO.- Con respecto a la redacción de un procedimiento de valoración colectiva y nueva Ponencia de Valores para este municipio, este Ayuntamiento carece de competencia para llevar a cabo lo alegado por la interesada ya que es competencia exclusiva de la Dirección General del Catastro, la cual ha sido solicitada en reiteradas ocasiones por esta corporación, así como por la anterior sin que dicha Dirección General lo haya considerado conveniente. No obstante, cualquier alteración que se ha producido en el Planeamiento de este municipio, como ha sido la anulación del Plan General del 2.007, aprobada por la Junta de Andalucía de las Normas Sustantivas y Aprobación y entrada en vigor del Plan General del 2.016 han sido debidamente comunicadas a la Dirección General del Catastro y esta a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz ha realizado las revisiones y ponencias parciales a fin de adaptar dicha Ponencia a las realidades urbanísticas de cada momento.

SEXTO.- Finalmente, con respecto a solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de los valores catastrales, este Ayuntamiento ya solicitó en el año 2.013 y 2.014 la aplicación de esa actualización, que fue aprobada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.014 y 2.015, lo que provocó una reducción de los valores catastrales del 27% para el año 2.014 y del 29% para el año 2.015, generando una minoración considerable de los ingresos previstos por este Impuesto y el no cumplimiento de los objetivos aprobados y establecidos por citado Plan de Ajuste del 2.012, de ahí la justificación de la subida del tipo aprobada para el 2.017 y 2.020.

SEPTIMO.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente la subida propuesta.

D) ESCRITO DE ALEGACIONES DEL REPRESENTANTE DE ASOCIACION INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL, lo emite en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas van orientadas: 1.- A la ausencia de consulta previa del expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, tal como dispone el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- Resulta descabellado la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública al incluir las bicicletas y patinetes cuando son medios de transporte por los que se vienen abogando desde las Administraciones, O.N.G. y ciudadanía para combatir el cambio climático. 3.- La subida propuesta del 0,5 % en la Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios y Usos de las Instalaciones Polideportivas, resulta contraria con el fomento al deporte y uso de las instalaciones dado el elevado coste que ya de por si se viene dando, 4.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida temeraria efectuada en el 2.017 del 19%.

TERCERO.- El expediente administrativo seguida para la Modificación de

las Ordenanzas para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- La ausencia de consulta previa de expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Locales conforme dispone el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en principio no están excluidas de los supuestos de aplicación del citado artículo 133, ya que no son normas presupuestarias ni organizativas. Sin embargo, pueden ser exceptuadas de este trámite siempre que se trate de modificación de Ordenanzas en vigor (regulan aspectos parciales de una materia). Así la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 2 (Tasa) y nº 22 (Impuesto) y de la Ordenanza nº 12 (Precio Público) entrarían en este supuesto.

QUINTO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública, no supone ni mucho menos un ataque, persecución o prohibición del uso de la bicicleta y los patinetes, sino tan solo un intento de prevenir o corregir situaciones de riesgo, al compartir estos vehículos el espacio urbano con el resto de usuarios. Algunas de las infracciones cometidas por los conductores o usuarios de los vehículos reseñados, puede llevar aparejada, en su caso, la retirada de los mismos por la grúa municipal, si bien se produce la paradoja de que la ordenanza Fiscal nº 2 no contempla en ninguno de sus epígrafes, tarifa alguna, que permita el cobro de la Tasa por la prestación del servicio con motivo de la retirada del vehículo, de ahí la necesidad de establecer un nuevo epígrafe "Vehículos no contemplados en los anteriores epígrafes", conforme manifiesta el Intendente Mayor Jefe de la Policía local, en su propuesta de Modificación de la citada Ordenanza.

SEXTO.- La subida del 0,5% prevista en la Modificación de la Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas, tan solo afecta a los precios de las actividades y servicios gestionados por la empresa SIDEUCU, S.A., adjudicataria de la Gestión del Servicio Público de la Piscina Municipal y viene determinada por lo establecido en las cláusulas 1.2 y 24. a) del Pliego Económico Administrativo y 9.5 Tarifas del Pliego de Prescripciones Técnicas. La revisión de las Tarifas serán propuestas por el concesionario y aprobadas por el órgano municipal competente, en función de la variación que experimente el IPC en el ejercicio anterior. El incremento del IPC utilizado para calcular la actualización de las Tarifas es del 0,5 % correspondiente a la variación interanual de dicho índice entre julio de 2.018 y julio de 2.019, según la información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística. Es evidente que la subida propuesta va encaminada al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la empresa adjudicataria de dichos servicios, cuya revisión fué solicitada el 19.08.2019, tal como dispone el Pliego de Condiciones, en ningún momento se puede considerar como obstáculo para el fomento y práctica del deporte.

SEPTIMO.- Con respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida temeraria efectuada en el 2.017 del 19%, hay que tener en cuenta que el tipo impositivo del IBI, viene regulado en el TRLRHL y no necesita justificación ni estudio de costes de ninguna clase, para su establecimiento, salvo respetar los límites del artículo 72 de dicho texto. El tipo que se establece para el ejercicio 2020 en la modificación de la ordenanza se encuentra muy lejos del límite máximo para este municipio, que es el 1,10 para los bienes urbanos y 0,90 para los rústicos, además dicho límite se puede incrementar en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie, (cuyo déficit anual asciende a unos 950.000 euros), y en un 0,06 al prestar mas servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23.

El Impuesto como recurso propio del Ayuntamiento según la legislación específica sirve a los fines de los servicios municipales en general sin que tenga ninguna afección concreta a la financiación de gasto alguno.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de mas de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumpliendo en materia de ingresos, existe un Plan de saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de PPP de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máxime se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 M de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la necesidad de la subida propuesta.

En cuanto a la dudosa legalidad de aplicar un coeficiente sobre una base imponible en la que no se ajusta los valores catastrales a la realidad del mercado inmobiliario, considerando la no vigencia de ambas Ponencias de Valores, la del 2.007 y la del 2.014, procediendo a la redacción de una nueva y total Ponencia de Valores, es evidente que se escapa del ámbito competencial de la materia objeto de alegaciones, por lo que no procede entrar a su valoración ya que es competencia exclusiva de la Dirección General del Catastro.

OCTOVA.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente la subida propuesta.

E) ESCRITO DE ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ, ASFANUCA.

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Realiza una breve introducción haciendo alusión a la Exposición de Motivos de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, como el elemento natural y fundamental de la sociedad, como se recoge en la Carta Social Europea y en el deber de las instituciones públicas recogido en el artículo 39 de la Constitución Española de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, para incardinar su petición instando al Ayuntamiento a establecer modificaciones puntuales en los textos de las Ordenanzas Fiscales nº 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en la número 23 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Es evidente que en su escrito simplemente se pide ampliar los beneficios fiscales de bonificaciones en las cuotas o cuadro de tarifas de las Ordenanzas Fiscales citadas cuando los sujetos pasivos y los obligados al pago ostenten la condición de ser Titulares de Familias Numerosas.

TERCERO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- Con respecto a la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, propone una modificación del artículo Décimo punto 4 "Bonificaciones en la Cuota" en una doble vertiente. Por un lado, elevar a 190.000 € el valor catastral de la vivienda propiedad del titular de familia numerosa y por otro, establecer el porcentaje de bonificación en función de la Categoría de la Familia Numerosa, llegando esta hasta el 90% del Valor Catastral para la Familia Numerosa de Categoría Especial, así mismo propone una estratificación en cuatro tramos de Valor Catastral.

Se trata en definitiva de una petición legítima en el ámbito de lo graciable y no obligatorio, dirigida a mejorar un determinado segmento de población como es el de las Familias Numerosas, para las que se piden la ampliación de los beneficios fiscales que ya contemplan la citada Ordenanza Fiscal, cuyo artículo Décimo punto 4 no es objeto de modificación en el presente expediente para el ejercicio del 2.020.

En este sentido, la sensibilidad municipal ya viene reflejada en las bonificaciones a titulares de familias numerosas en momentos de especial dificultad económica, figurando el límite de 90.000 € el valor de la vivienda que le dé acceso a la bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante, sin diferenciación de las distintas Categorías de Familias Numerosas, ya que consideramos más equilibrado y equitativo que la propuesta realizada por la interesada.

Las bonificaciones potestativas a los titulares de familias numerosas ya contempladas en el texto aprobado provisionalmente en las cuantías que se indican, que en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles las mismas se ajustan a derecho en tanto cumplen con el principio de reserva de ley necesario para su aplicación efectiva en los términos que recoge el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo llegar hasta el 90% de la cuota.

QUINTO.- Con respecto a las alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal nº 23 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no procede entrar a su análisis o debate, ya que se trata de una Ordenanza que no ha sido incluida en el presente Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, por lo que no han sufrido modificación alguna y por tanto no se encuentran en exposición pública para que se formule alegaciones.

No obstante lo expuesto anteriormente, la bonificación solicitada para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, no es ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales", es evidente que dicha bonificación no viene contemplada entre las enumeradas en el artículo 95.6 del citado Texto Refundido.

SEXTO.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente las Bonificaciones existentes.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen ACUERDA:

1º.- Inadmitir por extemporánea la alegación presentada por Doña Magdalena Gutierrez Aragón el 4 de diciembre de 2019.

2º.- Desestimar por las razones anteriormente expuestas las alegaciones presentadas al expediente de Modificación de las Ordenanzas nº 2, nº 12 y nº 22 presentadas por Don Juan A. Verdugo de Alba en representación de ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN IBI REAL, por Doña María José Martínez Linares en representación de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANO, S.A., por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA), por Doña Karin Marion Noak, por Don Ildefonso García Moreno, por

Don Sebastián Gómez Pérez, por Don Juan Antonio Candón Maestre, por Don Jerónimo Aragón Barrios, por Don José Carballo Aragón, por Don Juan Antonio Verdugo Alba, por Don Juan Francisco Orozco García, por Don Andrés Butrón Castaño, por Don Juan Butrón Castaño, por Doña Ana González Benítez, por Don José Muriel Aragón, por Don Estanislao Lira Naranjo, por Don Jesús Fernández Gómez, por Doña M.ª Dolores Jiménez Butrón, por Don Sergio Luque Sánchez, por Don Juan Francisco Meléndez Fernández, por Doña Tanja Linde Bachert y por Don José Antonio Puente Leal, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el presente acuerdo.

3º.- Aprobar con carácter definitivo el Expediente de Modificación de las Ordenanzas n.º 2, n.º 12 y n.º 22, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 15 de Octubre de 2.019, procediéndose en la forma ordenada por el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta la publicación de los textos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, D. José M.ª Román Guerrero; de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión. En Chiclana de la Frontera, a 20 de Diciembre de 2.019. V.º B.º.-EL ALCALDE, Fdo. José María Roman Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Francisco Javier López Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.020 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

En Chiclana de la Frontera a 20 de diciembre de 2.019. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 102.055

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 01, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Transcurrido el período de exposición pública, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 201 de 21 de octubre de 2019, se ha aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 01 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se publica a continuación, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Se modifica el art. 14.ter, cuyo texto pasaría a tener la siguiente redacción:

“1. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra aquellos bienes inmuebles en los cuales se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los cuatro periodos impositivos siguientes a la instalación.

Podrán acogerse igualmente a esta bonificación los pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal y los bienes inmuebles que realicen una instalación compartida para suministrar energía eléctrica y/o térmica de la que se benefician todos o una parte de los residentes, siempre que se reúnan los mismos requisitos que en el caso de las instalaciones individuales. Sólo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.

2. En el caso de las instalaciones para la producción de calor, es requisito indispensable que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para las instalaciones fotovoltaicas, se deberá acreditar el cumplimiento de la regulación vigente en cuanto a la legalización y registro de la instalación, según proceda.

3. El máximo de bonificación por inmueble será de 300 € al año, sin que la suma bonificada por la totalidad de los ejercicios pueda superar el 30% del coste total de la instalación. Este límite de 300 € será igualmente aplicable en los supuestos de las instalaciones en pisos y locales en régimen de propiedad horizontal y de instalaciones compartidas, sin que en estos casos la suma bonificada por la totalidad de los ejercicios pueda exceder el 30% del coste de la ejecución material de la instalación repercutida a cada propietario/a.

El límite anual previsto en el párrafo anterior tendrá el carácter de máximo, sin que pueda dar lugar a cantidades negativas ni resulte acumulable a otros ejercicios.

En el supuesto de cotitularidad y en los de división de la cuota al que se hace referencia en el art. 18 de esta Ordenanza, estos límites se prorratearán entre los titulares, sin que en ningún caso la suma total de la bonificación pueda superar los límites establecidos para la totalidad del inmueble, piso o local.

4. La bonificación deberá ser solicitada por el interesado/a hasta el 31 de enero del primer período impositivo siguiente a la instalación. De presentarse fuera del plazo indicado, la bonificación surtirá efectos únicamente a partir del período impositivo siguiente al de la presentación, siempre que se encuentre comprendido dentro de los cuatro períodos siguientes a la instalación, sin que pueda tener carácter retroactivo.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la instalación realizada y del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en esta ordenanza, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso será suficiente hacer constar esta circunstancia, con indicación del expediente en que consta incorporada.

En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal y de instalaciones compartidas, deberá adjuntarse a la solicitud de bonificación, la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

No procederá bonificación alguna cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia. No procederá la aplicación de bonificación si el sujeto pasivo hubiera realizado las obras, instalaciones o construcciones sin haber obtenido licencia municipal”.

- Se añade un nuevo párrafo al artículo 14.BIS, con la siguiente redacción: “- El Ayuntamiento establece una bonificación del 20 por ciento durante tres ejercicios, con un importe máximo de 300 € por inmueble, de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que un autónomo inicie su actividad económica, cuando dicha actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Se entenderá por autónomo, a efectos de esta bonificación, las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo,

- Corresponderá la declaración de especial interés o utilidad municipal al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud deberá incluir la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para la bonificación y, en todo caso, acreditación del inicio de la actividad económica mediante el alta en el censo de empresarios y profesionales.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que se inicia la actividad cuando se haya ejercido la misma actividad económica anteriormente, ya sea como persona física o como titular directo o indirecto, del capital social de personas jurídicas. - Se concederá la bonificación únicamente en el caso de que concurren las figuras de sujeto pasivo del impuesto y la persona física que inicie la actividad como autónomo, sin que en estos supuestos sea de aplicación la división de la cuota prevista en el artículo 18 de esta Ordenanza.

- La bonificación surtirá efectos, en su caso, a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

- Esta bonificación es incompatible con cualquier otra en este impuesto”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

20 de diciembre de 2019. EL ALCALDE, José María González Santos. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 102.093

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 05, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Transcurrido el período de exposición pública, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 201 de 21 de octubre de 2019, se ha aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 05 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se publica a continuación, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Se modifica el apartado 5 y se añaden los apartados 6 y 7 al artículo 4, con el siguiente tenor literal:

“5. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

A estos efectos, se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad:

- Aquellas que impliquen una reforma del interior de la vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que estén empadronadas en ella por residir habitualmente en la misma.
- La modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales

o cualquier otro elemento arquitectónico.

• Las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación

La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Cádiz de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 6.2 de esta Ordenanza, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación".

No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal o si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística".

6. Podrán disfrutar de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de inmuebles que incluyan las instalaciones renovables por prescripción legal.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Al efecto, cuando la actuación contemple otras obras que no responden a este fin específico, deberá presentarse debidamente desglosado el importe correspondiente a cada una de ellas.

En el caso de las instalaciones para la producción de calor, es requisito indispensable que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas, se deberá acreditar el cumplimiento de la regulación vigente en cuanto a la legalización y registro de la instalación, cuando sea preceptivo conforme a la normativa.

No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones sin haber obtenido la correspondiente licencia municipal.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza, debiendo adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Cádiz de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 6.2 de esta Ordenanza, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación.

Esta bonificación es compatible con la prevista en el párrafo anterior para las actuaciones que tengan por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

7.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

20/12/2019. EL ALCALDE, José María González Santos. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 102.121

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2018 ADICIONAL.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2019, al asunto particular 6 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2019, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- De conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta (tasa adicional de reposición de la Policía Local) de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, aprobar la siguiente oferta de empleo público adicional del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2018:

- Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 21. Denominación: Policía Local.

- Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 3. Denominación: Oficial de la Policía Local.

- Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Subinspector de la Policía Local.

Segundo.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

En Jerez de la Frontera, a 20 de diciembre de 2019. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera, Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL

Nº 102.227

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2019, al asunto particular 7 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2019, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2019, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados: Plazas para ingreso de nuevo personal:

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 6. Denominación: Técnico Superior Licenciado en Derecho. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Arquitecto Superior. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Superior de Informática. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Arquitecto Técnico. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 1. Denominación: Administrativo. Sistema de selección: Oposición Libre.

Plazas para Promoción interna:

Grupo "A". "A2". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Medio de Gestión. Sistema de selección: Concurso-Oposición

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Subinspector. Sistema de selección: Concurso-Oposición

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del EBEP, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y Portal de Transparencia municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Jerez de la Frontera, a 20 de diciembre de 2019. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera, Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos

Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL

Nº 102.228

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido de fecha 31.10.19, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada ordenanza, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la “Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido”, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

1. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión: $C = A \times d + B \times q$

Siendo:

“d”: El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en el Reglamento del Servicio y en las Normas Técnicas de Saneamiento.

“q”: El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

El Término “A”: El valor medio de la acometida tipo; 5,67 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,70 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el término “A” se incrementará en 1.074,77 €.

El Término “B”: El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 55,00 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá que abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

2. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes

de un vertido al Servicio de Saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo correspondientes.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, esta obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Cuota por autorización de vertido:

Doméstico: 29,29 €
No Doméstico: 29,29 €

A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. vigente en el momento de su devengo.

3. CUOTA DE SERVICIO

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada vivienda: 2.3499 €/mes
Por cada establecimiento comercial 2.4405 €/mes
Por cada establecimiento industrial 2.4405 €/mes
Por cada establecimiento profesional 2.4405 €/mes
Por cada colegio o comunidad religiosa 2.4405 €/mes
Por cada plaza de hotel o residencia 0,4838 €/mes
Por cada plaza del puerto deportivo 0,2363 €/mes
Por cada plaza de campings y albergues 0,1168 €/mes

A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. vigente en el momento de su devengo.

4. CUOTA DE VERTIDO.

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función de los vertidos realizados. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas.

En los casos en los que el usuario del servicio de saneamiento utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Saneamiento, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el período en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H+20)$$

Siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en vatios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la evacuación de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de vertido.

Por metro cúbico de agua: 0,0526 €.

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento del devengo.

5. FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del usuario, éste estará obligado a depositar en la Caja del Servicio de Saneamiento una fianza, cuyo importe en función del calibre del contador o el equivalente estándar de Caudal Permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el RD 889/2006, de 21 de julio, será:

Calibre del contador en mm.	Euros.
Hasta 15 mm (Qp=2,5 m3/h)	17,32
20 mm (Qp=4,0 m3/h)	26,83
25 mm (Qp=6,3 m3/h)	33,54
30 mm (Qp=10,0 m3/h)	40,25
32 mm (Qp=10,0 m3/h)	40,25
40 mm (Qp=16,0 m3/h)	53,66
50 mm (Qp=25,0 m3/h)	67,06
Más de 50 mm (Qp>25,0 m3/h)	67,06

Para suministros sin contador, la fianza será la que corresponda a un contador de 50 mm. (Qp>25,0 m3/h)

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto

el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en el único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la prestación de carácter público no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 23/12/19. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Firmado.

Nº 102.582

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D.JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 601/2017 a instancia de la parte actora D. JOSE GONZALEZ GUERRERO contra AUTOSTOPCAMPO DE GIBRALTAR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16-10-19 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ

En Algeciras, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

La letrada colegiada Dª PATRICIA DEL PINO RODRIGUEZ, en nombre y representación de JOSE GONZALEZ GUERRERO, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con referido escrito.

- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado AUTOSTOPCAMPO DE GIBRALTAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº99.815

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: 716/18 Negociado: B. D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 716/18 a instancia de D. JESUS PANTOJA CARRASCO contra GADES MEDIA LS Y FOGASA se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 02/12/2019. Contra la dicha sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado GADES MEDIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 4/12/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 99.859

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: 896/18 Negociado: B. D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 896/18 a instancia de D/Dª. JOSE MIGUEL FERNANDEZ SOUTO contra JEREZ ASADOR DE BURGOS se han dictado PROVIDENCIA de fecha 3 de diciembre de 2019, que señala el próximo 5-FEBRERO-2020, A LAS 11:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:20 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado JEREZ ASADOR DE BURGOS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 4/12/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 99.860

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros